

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 14 DE JUNIO DE 2017****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

**CONCEJALA-SECRETARIA**D<sup>a</sup> ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D<sup>a</sup> SILVIA CRUZ MARTÍN.D. ANTONIO LUIS GALINDO  
CASADO.D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ  
GONZÁLEZ.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO  
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **catorce de junio de 2017**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D<sup>a</sup> ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ, el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO, la Directora General de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ ESTEBAN RAPOSO y el Tesorero Municipal, D. FERNANDO COBOS MACÍAS.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14  
DE JUNIO DE 2017 (26/2017).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



## **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **catorce de junio de 2017** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11,00 en segunda, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA.**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/216.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE MAYO DE 2017.-*

#### **ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES**

##### **CONCEJALÍA DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS**

*2/217.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA EE-23 "FUENTE DEL PALOMAR", OTORGADA A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA-COMUNIDAD DE MADRID. (EXpte. 83/15).-*

#### **ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN**

##### **CONCEJALÍA DE DEPORTES**

*3/218.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LAS PISCINAS DE "LOS CANTOS" Y "SANTO DOMINGO", PARA LA TEMPORADA 2017-2018, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXpte. 112/17).-*

#### **ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD**

##### **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN**

*4/219.- RESOLUCIÓN DE RECURSO PRESENTADO POR Dª BEATRIZ MOSTAJO MARTIN-HONDARZA CONTRA EL ACUERDO Nº 5/129 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19.04.17, RELATIVO A AYUDA ECONÓMICA "LOS PRIMEROS DEL COLE".-*

*5/220.- RESOLUCIÓN DE RECURSO PRESENTADO POR D. JORGE IGLESIAS SÁNCHEZ CONTRA EL ACUERDO Nº 5/129 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19.04.17, RELATIVO A AYUDA ECONÓMICA "LOS PRIMEROS DEL COLE".-*

*6/221.- RESOLUCIÓN DE RECURSO PRESENTADO POR Dª LOREDANA DRUGARIN CONTRA EL ACUERDO Nº 5/129 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19.04.17, RELATIVO A AYUDA ECONÓMICA "LOS PRIMEROS DEL COLE".-*



7/222.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO N° 4/154 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3.05.17, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE AYUDA ECONÓMICA "CHEQUE BEBÉ".-

CONCEJALÍA DE MAYORES

8/223.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE VACACIONES PARA MAYORES, 2017-2018. (EXpte. 73/17).-

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

9/224.- APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, ACUERDO REGULADOR AÑO 2017. (EXpte. 189/17).-

10/225.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR.-

11/226.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS DE LA LOCALIDAD. (EXpte. 30/17).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

12/227.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA RELATIVA A LA DACIÓN DE CUENTAS PARA LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO EL FALLO DE SENTENCIAS QUE EN MATERIA DE EXPROPIACIÓN AFECTAN A LOS SUELOS DE LA PZA. SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA. (EXpte. 3/10).-

13/228.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A LA AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL DE LA C.A.M., PARA CONJUNTO RESIDENCIAL DE 140 VIVIENDAS, TRASTEROS Y GARAJE-APARCAMIENTO EN LA PARCELA 4.1.1. DEL ENSANCHE SUR, C/ MEDITERRÁNEO N° 1 Y C/ NILO N° 2 y 4. (EXpte. 1-0/17).-

**II. PARTE NO RESOLUTIVA**

**ÁREA DE PRESIDENCIA**

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

14/229.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBA LA DENOMINACIÓN DEL AUDITORIO SITUADO EN EL PARQUE DE LOS CASTILLOS, COMO "ANFITEATRO SKATE IGNACIO ECHEVERRÍA".-

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS



15/230.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL "JOAQUÍN VILUMBRALES".-

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a doce de junio de dos mil diecisiete, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

### **ACUERDOS**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

**1/216.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE MAYO DE 2017.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 30 de mayo de 2017, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

#### **ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES**

##### **CONCEJALÍA DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS**

**2/217.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA EE-23 "FUENTE DEL PALOMAR", OTORGADA A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA-COMUNIDAD DE MADRID. (EXPTE. 83/15).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 7 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA EE-23 FUENTE DEL PALOMAR OTORGADA A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMUNIDAD DE MADRID**

El pasado 7 de marzo de 2016 se suscribió contrato formalizando la concesión de una porción de dominio público de la parcela municipal denominada EE-23 del Sector 3 Fuente del Palomar de Alcorcón a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMUNIDAD DE MADRID. Por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21 de septiembre de 2016, punto 11/399, se aprobó la ampliación de superficie objeto de concesión.

Con fecha 5 de abril de 2017 se ha presentado escrito por el concesionario solicitando el traslado de cinco metros hacia el sur de la parcela (manteniendo la misma superficie), así como la cesión del fondo de saco que existe a continuación de la parcela, y a la vista de los informes emitidos por la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 15 de mayo y el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 26 de mayo de 2017, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- AMPLIAR la superficie de la concesión de dominio público de una porción de la parcela EE-23 del Sector 3 FUENTE DEL PALOMAR del PGOU a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMUNIDAD DE MADRID, con destino a la construcción de la nueva sede de la ASAMBLEA LOCAL DE ALCORCÓN otorgada por Decreto del Concejal Delegado de Patrimonio, Polígonos y Transportes de fecha 17 de diciembre de 2015, pasando a ser la superficie concedida de 1.160 m<sup>2</sup>, según la descripción gráfica emitida por la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 15 de mayo de 2017, con unas dimensiones finales de 20 x 58 m., así como su desplazamiento cinco metros hacia el sur de la parcela y proceder a su ajardinado con la plantación de árboles de manera que integren al edificio en el entorno, manteniéndose inalterables el resto de las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la concesión.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 7 de junio de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 26 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA**



**CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA EE-23 DEL SECTOR 3 FUENTE DEL PALOMAR DEL PGOU A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMUNIDAD DE MADRID, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ASAMBLEA LOCAL DE ALCORCÓN.**

**ANTECEDENTES**

Por la Jefe de Servicio de Patrimonio se ha solicitado con fecha 16 de mayo de 2017, mediante NRI de entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 18, la emisión de informe jurídico respecto a la solicitud de CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE LA COMUNIDAD DE MADRID de ampliación de la superficie de la porción concedida.

Se remite el expediente de Patrimonio nº 83/2015.

Vista la diferente documentación obrante en el mismo se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Se reiteran las efectuadas por la técnico que suscribe el pasado 12 de septiembre en el informe que obra en el expediente, relativas a la naturaleza de la concesión y del régimen jurídico que le resulta aplicable; informe que se emitió con motivo de solicitud similar, que fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado el pasado 21 de septiembre de 2016.

Dicho lo anterior y a la vista de los informes favorables de la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 15 de mayo del corriente, a la solicitud presentada el 5 de abril anterior del Presidente de CRUZ ROJA ESPAÑOLA CM de desplazar la porción 5 m hacia el sur y ampliar la superficie de la misma en 13 m sobre el lindero este para evitar un fondo de saco, hay que atender a lo siguiente:

A.- La concesión ha sido otorgada directamente a CRE-CM de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del art. 137 de la LPAP por remisión de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 93 de la misma Ley y a título gratuito, posibilidad contemplada en el apartado 4 del art. 93 de la LPAP, para que la Asamblea Local de la entidad disponga de un nuevo edificio pues la ubicación actual de la sede, autorizada en precario igualmente por este Ayuntamiento en las antiguas dependencias de una unidad de preescolar en la Avda. de Los Castillos, no puede ser objeto de modificación y/o reforma.

Dadas las necesidades planteadas por CRE-CM que son informadas favorablemente por el Arquitecto Municipal, Sr. Fernández Rodríguez con el VºBº del Jefe de Sección de Planeamiento, debe estimarse como más idóneo para cumplir con el fin previsto, el desplazamiento y ampliación de superficie solicitada.

Por las circunstancias anteriores (adjudicación directa y a título gratuito) junto con la propia descripción de la porción concedida que ha respondido a las necesidades manifestadas por el concesionario, a juicio de la técnico que suscribe no se ve inconveniente alguno en acceder a lo solicitado por CRE-CM



puesto que no afecta a terceros que pudieran haber participado en procedimiento abierto y no existe inconveniente técnico alguno.

II.- El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP en materia de la gestión del patrimonio municipal.

### CONCLUSIÓN

Si por parte del Concejal de Patrimonio se considera oportuno el desplazamiento de la porción de la parcela EE-23 de Fuente del Palomar concedida a CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMUNIDAD DE MADRID, y la ampliación de la misma en 13 metros, no se aprecia inconveniente jurídico alguno en adoptar acuerdo al respecto por la Junta de Gobierno Local, recogiendo su nueva descripción y superficie conforme a plano adjunto.

El resto de las condiciones y requisitos establecidos en el PCAP aprobado junto con el expediente se mantendrán inalterables.

Es cuanto se viene a informar.

Alcorcón, a 26 de mayo de 2017.

La Jefe de Servicio, Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** igualmente el emitido al respecto por la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 15 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

### "NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
(SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN)  
A: SERVICIO DE PATRIMONIO

Como contestación a su NRI de fecha 12/04/2017, referente a la CESIÓN DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA EE-23 DE LA CALLE LOS PINOS A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA (exp. 083/15), consultando la posibilidad de desplazar y ampliar la superficie de la porción de parcela objeto de cesión, y para dar cumplimiento al acuerdo firme de la JGL de fecha 11/11/2015 (punto 11/548), por el que se aprueban los pliegos y las determinaciones urbanísticas, así como el Decreto de Concesión así mismo firme de fecha 17/12/2015, cabe indicar que no existe inconveniente en desplazar 5 m. hacia el sur la parcela concesionada, y ampliar la misma en 13 m. sobre el lindero este (fondo), obteniendo unas dimensiones finales de 20 x 58 m. (1160 m<sup>2</sup> de superficie).

La descripción gráfica de la porción de parcela desplazada y ampliada se incluye en plano adjunto.

Alcorcón, 15 de mayo de 2017.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL. Fdo. Miguel Ángel Fernández Rodríguez.

Vº Bº EL TAE JEFE DE SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Fdo. Carlos Andrés Guerrero Fernández."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- AMPLIAR** la superficie de la concesión de dominio público de una porción de la parcela EE-23 del Sector 3 FUENTE DEL PALOMAR del Plan General de Ordenación Urbana a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA-COMUNIDAD DE MADRID, con destino a la construcción de la nueva sede de la ASAMBLEA LOCAL DE ALCORCÓN otorgada por Decreto del Concejal Delegado de Patrimonio, Polígonos y Transportes de fecha 17 de diciembre de 2015, pasando a ser la superficie concedida de 1.160 m<sup>2</sup>, según la descripción gráfica emitida por la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 15 de mayo de 2017, con unas dimensiones finales de 20 x 58 m., así como su desplazamiento cinco (5) metros hacia el sur de la parcela y proceder a su ajardinado con la plantación de árboles de manera que integren al edificio en el entorno; **MANTENIÉNDOSE** inalterables el resto de las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la concesión.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN**

#### **CONCEJALÍA DE DEPORTES**

**3/218.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LAS PISCINAS DE "LOS CANTOS" Y "SANTO DOMINGO", PARA LA TEMPORADA 2017-2018, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 112/17).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 1 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LA PISCINA LOS CANTOS Y PISCINA**



**SANTO DOMINGO PARA LA TEMPORADA 2017-2018 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 112/2017).**

Instruido el expediente para la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LA PISCINA LOS CANTOS Y PISCINA SANTO DOMINGO PARA LA TEMPORADA 2017-2018 mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e Informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 112/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LA PISCINA LOS CANTOS Y PISCINA SANTO DOMINGO PARA LA TEMPORADA 2017-2018 a adjudicar mediante procedimiento abierto, criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Médico Responsable de la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS (103.158 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de UN AÑO a contar desde el 1 de septiembre de 2.017, o en su defecto desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de aprobar una prórroga por un año más.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (36.946 €) con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y AUTORIZAR para el año 2018 el gasto que se indica a continuación, quedando condicionada dicha autorización a la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dicho ejercicio:

- Anualidad 2018: 66.212,00 €.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 1 de junio de 2017.  
EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Fdo.: Luis Escudero Estévez."

• **CONSIDERANDO** el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 30 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 112/2017 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LA PISCINA LOS CANTOS Y PISCINA**

## **SANTO DOMINGO PARA LA TEMPORADA 2017-2018, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 6 de abril de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende,
- Memoria justificativa.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Médico Responsable de la Concejalía de Deportes. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 26 de mayo de 2017 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la tramitación de la licitación mediante procedimiento abierto y con algunas salvedades que han sido incorporadas o modificadas según sus indicaciones en el PCAP.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el



órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142 y 159 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

*PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 112/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LA PISCINA LOS CANTOS Y PISCINA SANTO DOMINGO PARA LA TEMPORADA 2017-2018 a adjudicar mediante procedimiento abierto, criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Médico Responsable de la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS (103.158 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de UN AÑO a contar desde el 1 de septiembre de 2.017, o en su defecto desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de aprobar una prórroga por un año más.*

*SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (36.946 €) con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y AUTORIZAR para el año 2018 el gasto que se indica a continuación, quedando condicionada dicha autorización a la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dicho ejercicio:*

*- Anualidad 2018: 66.212,00 €.*

*TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

Alcorcón, a 30 de mayo de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• **CONSIDERANDO** el informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 26 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO MEDICO EN LAS PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO EN TEMPORADA DE INVIERNO Y EN EL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS TEMPORADA DE VERANO. TEMPORADA 2017-2018.**

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

**ANTECEDENTES**

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de mayo de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 22, se remite expediente de contratación número 112/17 relativo al contrato de SERVICIO MEDICO EN LAS PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO EN TEMPORADA DE INVIERNO Y EN EL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS TEMPORADA DE VERANO. TEMPORADA 2017-2018 y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 3ª del PCAP, se tipifica correctamente como contrato administrativo de servicios en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5, 10, 19 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) clasificándolo en la categoría 25 de su Anexo II. Por ello sería más conveniente suprimir del título la descripción de las prestaciones referidas a habilitaciones profesionales, refiriéndose exclusivamente a ASISTENCIA SANITARIA Ó SERVICIO MEDICO.

II. El procedimiento establecido es el abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, cumpliendo así lo establecido por el artículo 138 del TRLCSP. Respecto a la valoración de las proposiciones, el único criterio establecido (precio) es acorde tanto a las prestaciones objeto del contrato como a lo previsto en el art. 150 del TRLCSP.

Se establece que el contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, apreciación correcta al estarse ante un contrato de servicios sociales y otros específicos que dispone de un valor estimado de 226.947,60 euros, inferior al umbral establecido en la Directiva UE 24/2014, en su artículo 4 letra d) en concordancia con lo dispuesto en su art. 74.

El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, incorporando la posibilidad de que los licitadores presenten, de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCSP, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que facilita la preparación de las ofertas y agiliza el funcionamiento de la mesa de contratación. No obstante la JCCCM ha procedido mediante su acuerdo del pasado 27 de abril a actualizar los modelos de pliegos

de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)).

Salvo lo anterior no se ve inconveniente alguno pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas (fundamentalmente la 2014/24/ UE del Parlamento y del Consejo, de 26 de 2014 sobre contratación pública, que es de aplicación directa) como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

II.- La aprobación del expediente conllevará la aprobación del gasto al que asciende la aportación municipal en el ejercicio actual, junto con su financiación con cargo a los ejercicios 2018. Por tanto la Intervención Municipal deberá fiscalizar el expediente, emitiendo el informe que corresponda con carácter previo a la aprobación del expediente, adjuntando documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que supone el contrato en el presente ejercicio.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

III.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto y sin perjuicio de sustituir el título del contrato, reduciéndolo a ASISTENCIA SANITARIA en las piscinas y temporadas que se indican esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 26 de mayo de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel



• **CONSIDERANDO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 1 de junio de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 164		Nº Expte. Ctro. Gestor: 112/2017	
Objeto: SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LA PISCINA LOS CANTOS Y PISCINA SANTO DOMINGO PARA LA TEMPORADA 2017/2018			
Importe: 103.158,00 €	Partida: 12-341.00-227.99	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220170004256
Plurianual: SI	Anualidades: 2017: 36.946,00 € 2018: 66.212,00 €		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto máximo de 36.946,00 € con cargo al ejercicio 2017, debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede, por el órgano competente. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Posible prórroga de un año.			

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/06/2017, 10.34. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-112/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	34100	22799	22017001958	36.946,00	

OTROS CONTRATOS.

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (36.946,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-112/2017, SERVICIO ASISTENCIA SANITARIA EN LA PISCINA LOS CANTOS Y PISCINA STO. DOMINGO PARA TEMPORADA 2017/2018.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170004256.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/06/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/06/2017, 10.34. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente nº 112/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LA PISCINA LOS CANTOS Y PISCINA SANTO DOMINGO PARA LA TEMPORADA 2017-2018, a adjudicar mediante procedimiento abierto, criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Médico Responsable de la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS (103.158,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de un (1) año a contar desde el 1 de septiembre de 2.017, o en su defecto desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de aprobar una prórroga por un año más.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (36.946,00 €) con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y **AUTORIZAR** para el año 2018 el gasto que se indica a continuación, quedando condicionada dicha autorización a la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dicho ejercicio:

- Anualidad 2018: SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS (66.212,00 €).

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

#### **ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACION**

**4/219.- RESOLUCIÓN DE RECURSO PRESENTADO POR D<sup>a</sup> BEATRIZ MOSTAJO MARTIN-HONDARZA CONTRA EL ACUERDO N<sup>o</sup> 5/129 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19.04.17, RELATIVO A AYUDA ECONÓMICA "LOS PRIMEROS DEL COLE".-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 6 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS**



**SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS, EN RELACIÓN AL RECURSO PRESENTADO POR D<sup>a</sup> BEATRIZ MOSTAJO MARTÍN-HONDARZA CONTRA EL ACUERDO 5/129 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 19 DE ABRIL DE 2017**

Con fecha 20 de diciembre de 2016, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas destinadas a familias de del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "Los primeros del cole", publicándose en el BOCM el 9 de enero de 2017.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizó el 24 de enero de 2017, publicándose el 17 de febrero de 2017 en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose el plazo para subsanación del 18 febrero al 3 de marzo de 2017 ambos incluidos. El 19 de abril de 2017 la Junta de Gobierno Local en su punto 5/129 aprobó el listado definitivo de las ayudas concedidas, publicándose el mismo el 20 de abril.

El 22 de mayo de 2017 tiene entrada en este Ayuntamiento con nº de registro 24972/2017 recurso de reposición presentado por D. Beatriz Mostajo Martín-Hondarza ante la resolución de denegación de la ayuda económica "Los primeros del Cole" al no haber presentado "facturas originales acreditativas del servicio".

A la vista de los informes emitidos por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 26 de mayo de 2017, así como por la Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica de 6 de junio de 2017 se propone a la Junta de Gobierno local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La desestimación del recurso presentado por D<sup>a</sup> BEATRIZ MOSTAJO MARTÍN-HONDARZA contra el acuerdo 5/129 adoptado por la Junta de Gobierno Local el 19 de abril de 2017, que aprobó el listado definitivo de beneficiarios y excluidos de las ayudas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "los primeros del cole" por no subsanar en el plazo establecido.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón a 6 de junio de 2017.

Fdo: Susana Mozo Alegre. Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 6 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. BEATRIZ MOSTAJO MARTÍN-HONDARZA CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN PARA FINANCIAR LOS SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DE HORARIO ESCOLAR "LOS PRIMEROS DEL COLE".**

**ANTECEDENTES**

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de fecha 26 de mayo de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el día 1 de junio, se remite recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. BEATRIZ MOSTAJO MARTÍN-HONDARZA con fecha 22 de mayo de 2017 y Registro de Entrada número 24972/2017 contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión de ayudas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "LOS PRIMEROS DEL COLE", e informe de la Administradora de fecha 26 de mayo de 2017, y se solicita informe jurídico al respecto.

Visto el expediente de referencia por parte de esta Asesoría Jurídica se informa lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2016 se aprobaron las Bases reguladoras de las ayudas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "Los primeros del cole", publicándose en el BOCM el 9 de enero de 2017.

SEGUNDO: El 24 de enero de 2017 finalizó el plazo de presentación de las solicitudes, publicándose el 17 de febrero de 2017 el listado provisional de admitidos y excluidos en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón.

TERCERO: Del 18 de febrero al 3 de marzo de 2017, ambos incluidos, se abrió el plazo de subsanación de solicitudes y el 19 de abril, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su punto 5/129, se aprobó el listado definitivo de las ayudas concedidas, publicándose el día 20 de abril de 2017.

CUARTO: El 22 de mayo de 2017, D<sup>a</sup>. BEATRIZ MOSTAJO MARTÍN-HONDARZA presenta Recurso de Reposición en el Registro Municipal, adjuntando factura, con nº de entrada 24972/2017 ante la resolución de denegación de la ayuda económica "Los primeros del cole", al no haber presentado facturas originales acreditativas del servicio con la solicitud nº 2902 presentada por D. Víctor Sánchez Jiménez, ni tampoco en el plazo de subsanación. El interesado presenta el 20 de enero de 2017 junto con la solicitud, copia de los justificantes bancarios del pago del servicio y posteriormente el día 25 de febrero, en el plazo de subsanación, un "hago constar" del abono de las cuotas pagadas por los servicios.



QUINTO: La interesada solicita que sea revisado el resultado definitivo teniendo en cuenta la negligencia del personal del Colegio Alkor, el cual no entregó la documentación debidamente ajustada a las bases reguladoras de las ayudas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "Los primeros del cole".

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El escrito de fecha 22 de mayo de 2017 presentado por D<sup>a</sup>. BEATRIZ MOSTAJO MARTÍN-HONDARZA debe ser considerado Recurso de Reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual el error en la calificación o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

SEGUNDO.- Constituye el objeto del recurso el Acuerdo al que se hace referencia en el antecedente TERCERO.

TERCERO.- El artículo 119.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

CUARTO.- Según informe emitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 26 de mayo de 2017, se ha comprobado que el recurrente lo que ha realizado es aportar la documentación requerida fuera del plazo de subsanación. El recurso no se fundamenta en ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 49/2015 del Procedimiento Administrativo Común por lo que no cabe estimar el mismo.

QUINTO.- El órgano competente para resolver el presente recurso es la Junta de Gobierno Local al ser el órgano que dictó el Acuerdo que se recurre, todo ello en virtud de la delegación de facultades efectuada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, punto del orden del día 2/410, en relación con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reseñada.

#### CONCLUSIÓN

Considerando los preceptos legales citados y demás de concordante y pertinente aplicación, procede acordar:

PRIMERO: La desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. BEATRIZ MOSTAJO MARTÍN-HONDARZA, contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2017, acuerdo nº 5/129, que aprobó el listado definitivo de beneficiarios y excluidos de las ayudas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "Los primeros del cole" por no subsanar en el plazo establecido.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 6 de junio de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Inmaculada Oyola Reviriego"

• **VISTO** igualmente el informe presentado por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad con fecha 26 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD CON RELACIÓN AL RECURSO PRESENTADO POR D<sup>a</sup> BEATRIZ MOSTAJO MARTÍN-HONARZA CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO PARA FINANCIAR LOS SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DE HORARIO ESCOLAR "LOS PRIMEROS DEL COLE"**

Con fecha 20 de diciembre de 2016, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas destinadas a familias de del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "Los primeros del cole", publicándose en el BOCM el 9 de enero de 2017.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizó el 24 de enero de 2017, publicándose el 17 de febrero de 2017 en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose el plazo para subsanación del 18 febrero al 3 de marzo de 2017 ambos incluidos. El 19 de abril de 2017 la Junta de Gobierno Local en su punto 5/129 aprobó el listado definitivo de las ayudas concedidas, publicándose el mismo el 20 de abril.

El 22 de mayo de 2017 tiene entrada en este Ayuntamiento con nº de entrada 24972/2017 recurso de reposición adjuntando **factura**, presentado por D<sup>a</sup> Beatriz Mostajo Martín -Hondarza ante la resolución de denegación de la ayuda económica "Los primeros del Cole" al no haber presentado "facturas originales acreditativas del servicio" con la solicitud (nº 2902 presentada por d. Víctor Sánchez Jiménez), ni tampoco en el periodo de subsanación. El interesado presenta el 20 de enero de 2017, en el momento de la solicitud, copia de los justificantes bancarios del pago del servicio. Posteriormente en el plazo de subsanación, presenta el 25 de febrero de 2017, un "hago constar" del abono de las cuotas pagadas por los servicios.

La interesada solicita "sea revisado el resultado definitivo, teniendo en cuenta la negligencia del personal del colegio Alkor, el cual no entregó la documentación que se ajustaba debidamente a la solicitada para la obtención de dicha ayuda". La solicitud presentada por la interesada no se funda en ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no cabe estimar el recurso, se entiende que la interesada lo que ha realizado es aportar la documentación requerida fuera del plazo de subsanación.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 26 de mayo de 2017.

La Administradora. Fdo.: Sofía González Sánchez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- DESESTIMAR** el recurso presentado por D<sup>a</sup> BEATRIZ MOSTAJO MARTÍN-HONDARZA contra el acuerdo nº 5/129 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de abril de 2017, que aprobó el listado definitivo de beneficiarios y excluidos de las ayudas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "Los Primeros del Cole", por no subsanar en el plazo establecido.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**5/220.- RESOLUCIÓN DE RECURSO PRESENTADO POR D. JORGE IGLESIAS SÁNCHEZ CONTRA EL ACUERDO Nº 5/129 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19.04.17, RELATIVO A AYUDA ECONÓMICA "LOS PRIMEROS DEL COLE".-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 6 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS, EN RELACIÓN AL RECURSO PRESENTADO POR D. JORGE IGLESIAS SÁNCHEZ CONTRA EL ACUERDO 5/129 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 19 DE ABRIL DE 2017**



Con fecha 20 de diciembre de 2016, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas destinadas a familias de del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "Los primeros del cole", publicándose en el BOCM el 9 de enero de 2017.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizó el 24 de enero de 2017, publicándose el 17 de febrero de 2017 en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose el plazo para subsanación del 18 febrero al 3 de marzo de 2017 ambos incluidos. El 19 de abril de 2017 la Junta de Gobierno Local en su punto 5/129 aprobó el listado definitivo de las ayudas concedidas, publicándose el mismo el 20 de abril.

El 20 de mayo de 2017 tiene entrada en este Ayuntamiento con nº de registro 24824/2017 recurso de reposición presentado por D. Jorge Iglesias Sánchez ante la resolución de denegación de la ayuda económica "Los primeros del Cole" al no haber presentado "Declaración de la renta o certificado de ingresos del ejercicio 2015 del solicitante 2, expedido por la Agencia Tributaria".

A la vista de los informes emitidos por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 26 de mayo de 2017, así como por la Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica de 6 de junio de 2017 se propone a la Junta de Gobierno local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** La desestimación del recurso presentado por D. JORGE IGLESIAS SÁNCHEZ contra el acuerdo 5/129 adoptado por la Junta de Gobierno Local el 19 de abril de 2017, que aprobó el listado definitivo de beneficiarios y excluidos de las ayudas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "los primeros del cole" por no subsanar en el plazo establecido.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón a 6 de junio de 2017.

Fdo: Susana Mozo Alegre. Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 6 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JORGE IGLESIAS SÁNCHEZ CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A**



**FAMILIAS DE ALCORCÓN PARA FINANCIAR LOS SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DE HORARIO ESCOLAR "LOS PRIMEROS DEL COLE".****ANTECEDENTES**

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de fecha 29 de mayo de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el día 1 de junio, se remite recurso de reposición interpuesto por D. JORGE IGLESIAS SÁNCHEZ con fecha 20 de mayo de 2017 y Registro de Entrada número 24824/2017, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión de ayudas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "LOS PRIMEROS DEL COLE", e informe de la Administradora de fecha 26 de mayo de 2017, y se solicita informe jurídico al respecto.

Visto el expediente de referencia por parte de esta Asesoría Jurídica se informa lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2016 se aprobaron las Bases reguladoras de las ayudas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "Los primeros del cole", publicándose en el BOCM el 9 de enero de 2017.

SEGUNDO: El 24 de enero de 2017 finalizó el plazo de presentación de las solicitudes, publicándose el 17 de febrero de 2017 el listado provisional de admitidos y excluidos en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón.

TERCERO: Del 18 de febrero al 3 de marzo de 2017, ambos incluidos, se abrió el plazo de subsanación de solicitudes y el 19 de abril, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su punto 5/129, se aprobó el listado definitivo de las ayudas concedidas, publicándose el día 20 de abril de 2017.

CUARTO: El 20 de mayo de 2017, D. JORGE IGLESIAS SÁNCHEZ presenta Recurso de Reposición en el Registro Municipal con nº de entrada 24824/2017, ante la resolución de denegación de la ayuda económica "Los primeros del cole", denegación por haber presentado D<sup>a</sup> Olga Rodríguez Castro junto con las solicitudes nº 2978 y nº 2980 el certificado de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sellado por la empresa del solicitante, y no la declaración de la renta o certificado de ingresos expedido por la Agencia Tributaria tal y como requieren las bases reguladoras de las ayudas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "Los primeros del cole".

QUINTO: El interesado solicita que se revisen los expedientes de nuevo, presentando el certificado de retenciones fuera del plazo de subsanación e incompleto, ya que únicamente presenta la primera página del certificado resumen de la declaración anual del IRPF.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

PRIMERO.- Constituye el objeto del recurso el Acuerdo al que se hace referencia en el antecedente TERCERO.

SEGUNDO.- El artículo 119.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

TERCERO.- Según informe emitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 26 de mayo de 2017, se ha comprobado que el recurrente lo que ha realizado es aportar la documentación requerida fuera del plazo de subsanación. El recurso no se fundamenta en ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 49/2015 del Procedimiento Administrativo Común por lo que no cabe estimar el mismo.

CUARTO.- El órgano competente para resolver el presente recurso es la Junta de Gobierno Local al ser el órgano que dictó el Acuerdo que se recurre, todo ello, en virtud de la delegación de facultades efectuada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, punto del orden del día 2/410, en relación con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reseñada.

#### CONCLUSIÓN

Considerando los preceptos legales citados y demás de concordante y pertinente aplicación, procede acordar:

PRIMERO: La desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por D. JORGE IGLESIAS SÁNCHEZ, contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2017, acuerdo nº 5/129, que aprobó el listado definitivo de beneficiarios y excluidos de las ayudas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "Los primeros del cole" por no subsanar en el plazo establecido.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 6 de junio de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO: Inmaculada Oyola Reviriego."

• **VISTO** igualmente el informe presentado por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad con fecha 26 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD CON RELACIÓN AL RECURSO PRESENTADO POR D. JORGE IGLESIAS**





**SÁNCHEZ CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO PARA FINANCIAR LOS SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DE HORARIO ESCOLAR "LOS PRIMEROS DEL COLE"**

Con fecha 20 de diciembre de 2016, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas destinadas a familias de del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "Los primeros del cole", publicándose en el BOCM el 9 de enero de 2017.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizó el 24 de enero de 2017, publicándose el 17 de febrero de 2017 en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose el plazo para subsanación del 18 febrero al 3 de marzo de 2017 ambos incluidos. El 19 de abril de 2017 la Junta de Gobierno Local en su punto 5/129 aprobó el listado definitivo de las ayudas concedidas, publicándose el mismo el 20 de abril.

El 20 de mayo de 2017 tiene entrada en este Ayuntamiento con nº de entrada 24824/2017 recurso de reposición, presentado por D. Jorge Iglesias Sánchez, ante la resolución de denegación de la ayuda económica "Los primeros del Cole" al no haber presentado "certificado de ingresos del ejercicio 2015 del solicitante 2, expedido por la Agencia Tributaria", con la solicitud (nº 2980 presentada por D<sup>a</sup> Olga Rodríguez Castro), ni tampoco en el periodo de subsanación (presenta una factura por uno de los hijos, ya que en la solicitud había presentado una factura para los dos hijos). El interesado presenta el 23 de enero de 2017, en el momento de la solicitud, copia del certificado de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sellado por una empresa, pero no la declaración de la renta o el certificado de ingresos expedido por la Agencia Tributaria, tal y como se requiere en las bases.

El interesado solicita literalmente "que se revisen los expedientes de nuevo. Presentado de nuevo la documentación requerida en el código J, ya que consideramos que no ha sido un fallo nuestro porque intentamos subsanar el error y No se nos informó correctamente". La solicitud presentada por la interesada no se funda en ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no cabe estimar el recurso, se entiende que el interesado lo que ha realizado es aportar documentación fuera del plazo de subsanación (documentación incompleta ya que sólo presenta la primera página del certificado resumen de la declaración anual del IRPF).

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 26 de mayo de 2017.

La Administradora. Fdo.: Sofía González Sánchez."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- DESESTIMAR** el recurso presentado por D. JORGE IGLESIAS SÁNCHEZ contra el acuerdo nº 5/129 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de abril de 2017, que aprobó el listado definitivo de beneficiarios y excluidos de las ayudas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "Los Primeros del Cole", por no subsanar en el plazo establecido.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

- ❖ Se hace constar que el punto que a continuación se trata, aparece erróneamente en el Orden del Día como recurso interpuesto contra acuerdo de Junta de Gobierno Local relativo a la ayuda económica "Los Primeros del Cole", cuando en realidad se trata de la ayuda por "Cheque Bebé"; procediéndose a su rectificación y a su estudio de la forma correcta.

**6/221.- RESOLUCIÓN DE RECURSO PRESENTADO POR D<sup>a</sup> LOREDANA DRUGARIN CONTRA EL ACUERDO Nº 4/154 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3.05.17, RELATIVO A AYUDA ECONÓMICA "CHEQUE BEBÉ".-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 8 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS, EN RELACIÓN AL RECURSO PRESENTADO POR D<sup>a</sup> LOREDANA DRUGARIN CONTRA EL ACUERDO DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2016 "CHEQUE BEBÉ"**

El 3 de mayo de 2017 mediante acuerdo 4/154 de JGL se aprobaron los listados definitivos teniendo en cuenta la documentación presentada.

El 26 de mayo de 2017 con nº de registro de entrada 25922/17, D<sup>a</sup>



Loredana Drugarin presenta recurso de reposición alegando haber subsanado en plazo presentando la documentación requerida (declaraciones de ingresos de ambos progenitores). Acompaña al recurso copia del resguardo de presentación de la subsanación el día 17 de marzo, certificados de ingresos así como justificante de entrada en registro emitido por el registro municipal donde consta que por error la documentación fue remitida a la Comunidad de Madrid.

A la vista del informe de la Administradora de Servicios Sociales de 29 de mayo de 2017, del informe de 6 de junio de 2017 de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y de la retención de crédito realizada por la Intervención municipal de 8 de junio de 2017, la Concejal Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO:** la estimación del Recurso de Reposición interpuesto por D<sup>a</sup> LOREDANA DRUGARIN (X9228585L) sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2016, al haberse denegado la solicitud por causa imputable a la Administración y no al solicitante.

**SEGUNDO:** Aprobar el Importe adicional de 300 € (TRESCIENTOS EUROS) para el ejercicio 2017 imputados a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 en la que existe crédito presupuestario suficiente habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación 220170004593).

**TERCERO:** Notificar la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Alcorcón, a 8 de junio de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS.  
Fdo: Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 23 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D<sup>a</sup> LOREDANA DRUGARIN CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE AYUDA ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN PARA LAS FAMILIAS DE ALCORCÓN QUE HUBIESEN TENIDO O ADOPTADO HIJOS EN EL AÑO 2016.**

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de fecha 29 de mayo de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el día 1 de junio, se remite Recurso de Reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. LOREANA



DRUGARÍN con fecha 26 de mayo de 2017 y Registro de Entrada número 25922/2017 contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón, e informe de la Administradora de fecha 29 de mayo de 2017, y se solicita informe jurídico al respecto.

Visto el expediente de referencia por parte de esta Asesoría Jurídica se informa lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 30 de diciembre de 2016, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases reguladoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2016.

SEGUNDO: La convocatoria fue publicada en el BOCM el 20 de enero de 2017, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes del 21 de enero al 6 de febrero ambos incluidos.

TERCERO: Revisadas las solicitudes, el 6 de marzo de 2017, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose un plazo de subsanación del 7 al 21 de marzo de 2017 ambos incluidos.

CUARTO: El 3 de mayo de 2017, mediante acuerdo 4/154 de Junta de Gobierno Local se aprobaron los listados definitivos teniendo en cuenta la documentación presentada.

QUINTO: El 26 de mayo de 2017, D<sup>a</sup> LOREDANA DRUGARIN, presentó un recurso de reposición en este Ayuntamiento, con número de entrada 25922/2017, alegando haber subsanado en plazo presentando las declaraciones de ingresos de ambos progenitores y acompañando el recurso de copia de resguardo de presentación de la subsanación el día 17 de marzo, certificados de ingresos y justificante de entrada en registro, emitido por el Registro Municipal, donde consta que por error la documentación fue remitida a la Comunidad de Madrid.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El escrito de fecha 26 de mayo de 2017 presentado por D<sup>a</sup> LOREDANA DRUGARÍN debe ser considerado Recurso de Reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual el error en la calificación o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

SEGUNDO.- Constituye el objeto del Recurso el Acuerdo al que se hace referencia en el antecedente CUARTO.

TERCERO.- El artículo 119.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece



que la resolución del Recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

CUARTO.- Según informe emitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 29 de mayo de 2017 se ha comprobado que la recurrente ha aportado la documentación requerida dentro del plazo de subsanación, por lo que debe ser estimado el recurso interpuesto.

QUINTO.- El órgano competente para resolver el presente Recurso es la Junta de Gobierno Local al ser el órgano que dictó el Acuerdo que se recurre, todo ello en virtud de la delegación de facultades efectuada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, punto del orden del día 2/410, en relación con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reseñada.

#### CONCLUSIÓN

Considerando los preceptos legales citados y demás de concordante y pertinente aplicación, procede acordar:

PRIMERO: La estimación del Recurso de Reposición interpuesto por D<sup>a</sup> LOREDANA DRUGARÍN sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2016, al haberse denegado la solicitud por causa imputable a la Administración y no al solicitante.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 22 de junio de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Inmaculada Oyola Reviriego."

• **VISTO** igualmente el informe presentado por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad con fecha 29 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### **"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2016 "CHEQUE BEBÉ"**

Con fecha 30 de diciembre de 2016, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases Reguladoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2016.

La convocatoria fue publicada en el BOCM el 20 de enero de 2017,



abriéndose un plazo de presentación de solicitudes del 21 de enero al 6 de febrero ambos incluidos. Revisadas las solicitudes, el 6 de marzo de 2017, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose el plazo para subsanación del 7 al 21 de marzo de 2017 ambos incluidos.

El 3 de mayo de 2017 mediante acuerdo 4/154 de JGL se aprobaron los listados definitivos teniendo en cuenta la documentación presentada.

El 26 de mayo de 2017 con nº de registro de entrada 25922/17, D<sup>a</sup> Loredana Ofiterescu presenta recurso de reposición alegando haber subsanado en plazo presentando la documentación requerida (declaraciones de ingresos de ambos progenitores). Acompaña al recurso copia del resguardo de presentación de la subsanación el día 17 de marzo, certificados de ingresos así como justificante de entrada en registro emitido por el registro municipal donde consta que por error la documentación fue remitida a la Comunidad de Madrid.

Por tanto, al haberse denegado esta solicitud por causa imputable a la Administración y no al solicitante, entendemos que debe aprobarse la concesión de la siguiente ayuda:

NÚMERO REGISTRO	NOMBRE SOLICITANTE	APELLIDOS SOLICITANTE	NIF	IMPORTE
3842/2017	LOREDANA	DRUGARIN	X9228585L	300 €

Alcorcón, a 29 de mayo de 2017.

La Administradora. Fdo.- Sofia González Sánchez."

• **CONSIDERANDO** igualmente el documento de retención de crédito (RC) emitido por el Departamento de Intervención con fecha 8 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcriben a continuación:

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--	----------------------	--

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48003	22017002000	300,00	

CHEQUE-BEBÉ

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS EUROS (300,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

APROBACIÓN ADICIONAL CHEQUE BEBÉ NACIDOS EN 2016..

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170004593.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/07/2014.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 08/06/2017, 10.42. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ESTIMAR** el Recurso de Reposición interpuesto por D<sup>a</sup> LOREDANA DRUGARIN (X9228585L) sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2016 "Cheque Bebé", al haberse denegado la solicitud por causa imputable a la Administración y no al solicitante.

**SEGUNDO.- APROBAR** el importe adicional TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) para el ejercicio 2017, imputados a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 en la que existe crédito presupuestario suficiente y habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación 220170004593).

**TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**7/222.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO Nº 4/154 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3.05.17, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE AYUDA ECONÓMICA "CHEQUE BEBÉ".-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 7 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS EN RELACIÓN A LA RECTIFICACIÓN MATERIAL DEL ACUERDO 4/154 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2016 "CHEQUE BEBÉ"**

El 3 de mayo de 2017 mediante acuerdo 4/154 de la Junta de Gobierno Local se aprobaron los listados definitivos de los solicitantes admitidos y excluidos en la convocatoria de ayudas económicas a las familias del municipio que hubiesen tenido o adoptado un hijo durante el año 2016.

Habiéndose producido un error de transcripción parcial en parte del texto del listado definitivo de admitidos aprobado en el citado acuerdo y atendiendo al art.109.2, Ley 39/2015, de 2 de octubre de 2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO : La **rectificación material** en el acuerdo 4/154 de la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2017, en el siguiente sentido:

Donde dice:

" ...

4510/2017	LORENA	RAMÓN RIVAS	474617575	300,00 €
-----------	--------	-------------	-----------	----------

" ...

Debería decir:

" ...

4510/2017	LORENA	ROMÁN RIVAS	474617575	300,00 €
-----------	--------	-------------	-----------	----------

" ...

Alcorcón, a 7 de junio de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS.  
Fdo: Susana Mozo Alegre."





A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- APROBAR** la rectificación material en el acuerdo nº 4/154 adoptado por la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2017, en el siguiente sentido:

- Donde dice:

4510/2017	LORENA	RAMÓN RIVAS	474617575	300,00 €
-----------	--------	-------------	-----------	----------

- Debería decir:

4510/2017	LORENA	ROMÁN RIVAS	474617575	300,00 €
-----------	--------	-------------	-----------	----------

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### CONCEJALÍA DE MAYORES

#### **8/223.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE VACACIONES PARA MAYORES, 2017-2018. (EXPTE. 73/17).-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Mayores, Sra. Cruz Martín, de fecha 9 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE VACACIONES PARA MAYORES, 2017-2018 (EXPTE. 73/2017)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 73/17, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal, la unidad proponente, y por el Servicio de Contratación y Patrimonio que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO. – ADJUDICAR el contrato de PROGRAMA DE VACACIONES PARA MAYORES 2017-2018 a las siguientes empresas, al considerar que presenta las ofertas más ventajosas, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación:

- o LOTE 1 (destino playa Benidorm) a VIAJES BARCELÓ S.L. con CIF B07012107, al haber obtenido 30 puntos en la valoración de su oferta por un



importe total de 121.818,18 €.

○ LOTE 2 (destino playa Marina D'or) a VIAJES BARCELÓ S.L. con CIF B07012107, al haber obtenido 34 puntos en la valoración de su oferta por un importe total de 69.090,91€.

○ LOTE 3 (crucero) a HALCÓN VIAJES S.A. con CIF A10005510 al haber obtenido 42,5 puntos en la valoración de su oferta, por un importe total de 132.000,00 €.

○ LOTE 4 (circuito costa de Lisboa) a VIAJES EROSKI S.A. con CIF A48115638 al haber obtenido 30 puntos en la valoración de su oferta, por un importe total de 54.180,00 €.

○ LOTE 5 (circuito por Cantabria) a VIAJES EROSKI S.A. con CIF A48115638 al haber obtenido 31 puntos en la valoración de su oferta, por un importe total de 46.800,00 €.

○ LOTE 6 (circuito Cádiz-Pueblos Blancos) a VIAJES OLIMPIA S.A. con CIF A79945093 al haber obtenido 35 puntos en la valoración de su oferta, por un importe total de 51.820,00 €.

○ LOTE 7 (circuito Córdoba-Granada) a VIAJES OLIMPIA S.A. con CIF A79945093 al haber obtenido 36 puntos en la valoración de su oferta, por un importe total de 62.728,00 €.

○ LOTE 8 (circuito Huelva-Algarve) a VIAJES OLIMPIA S.A. con CIF A79945093 al haber obtenido 34,75 puntos en la valoración de su oferta, por un importe total de 50.546,00 €.

○ LOTE 9 (circuito Pirineos-Lourdes-andorra) a VIAJES CIBELES S.A. con CIF A28663219 al haber obtenido 34,19 puntos en la valoración de su oferta, por un importe total de 52.364,00 €.

Se ha aprobado un gasto, previa fiscalización, por importe total de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal, y para el año 2018 un gasto por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), quedando este condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio. Estas cantidades se corresponden con la aportación municipal para la ejecución del Programa en los años 2017 y 2018, ascendiendo la misma a 15.000,00 €/lote (7.500,00 €/año) excepto para el lote 1 cuya aportación municipal asciende a 30.000,00 € (15.000,00 €/año).

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 9 de junio de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES. Fdo.- Silvia Cruz Martín."



• **VISTO** el expediente de referencia y el informe de gestión emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 9 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### "INFORME DE GESTIÓN

### ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A PROGRAMA DE VACACIONES PARA MAYORES 2017-2018

#### ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 730/17.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 25 de mayo de 2017, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación del PROGRAMA DE VACACIONES PARA MAYORES 2017-2018.

\*PRIMERO. – Excluir las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

VIAJES BARCELÓ S.L.: Los hoteles propuestos al lote nº 7, Circuito Córdoba Granada no cumplen con los requisitos exigidos en la cláusula quinta.2 del PPT

VIAJES EROSKI S.A.: Una de las excursiones propuestas al lote nº 9, Circuito Pirineos-Lourdes-Andorra no se ajusta a los requisitos exigidos en la cláusula QUINTA.2 del PPT

SEGUNDO: CLASIFICAR, a la vista del Informe emitido por la unidad proponente en fecha 23 de mayo de 2017, de las proposiciones admitidas al procedimiento, conforme al siguiente detalle:

#### LOTE NÚMERO 1: BENIDORM

Empresa	Puntos oferta económica	2.1. Categoría Hotel (4 o + *)	2.2. Ubicación Hotel (1ª línea)	2.4. Excursiones adicionales	2.5. Consumiciones gratuitas	TOTAL:
VIAJES BARCELÓ S.L.	30					30
VIAJES OLIMPIA S.A.	20,16					28,16
VIAJES CIBELES S.A.	21,64	4				25,64

#### • LOTE NÚMERO 2: MARINA D'OR

	Puntos oferta económica	2.1. Categoría Hotel (4 o + *)	2.2. Ubicación Hotel (1ª línea)	2.4. Excursiones adicionales	2.5. Consumiciones gratuitas	TOTAL:
VIAJES BARCELÓ S.L.	30	4				34
VIAJES OLYMPIA	1,86	4				7,86



• **LOTE NÚMERO 3: CRUCERO POR EL MEDITERRÁNEO Y/O ATLÁNTICO**

	Puntos oferta económica	2.1. Categoría de buque	2.2. Plazas gratuitas adicionales	TOTAL:
HALCÓN VIAJES S.A.	30	4* (10)	2	42,5

• **LOTE NÚMERO 4: CIRCUITO COSTA DE LISBOA**

	Puntos oferta económica (F. 1)	2.1. Categoría Hotel (4 o + *)	2.2. Ubicación Hotel	2.3. Plazas gratuitas adicionales	2.4. Excursiones adicionales	2.5. Consumiciones gratuitas	TOTAL:
VIAJES EROSKI S.A.	30						30
VIAJES CIBELES S.A.	28,77						28,77
VIAJES BARCELÓ S.L.	27,85						27,85

• **LOTE NÚMERO 5: CIRCUITO POR CANTABRIA**

	Puntos oferta económica (F. 1)	2.1. Categoría Hotel (4 *)	2.2. Ubicación Hotel	2.3. Plazas gratuitas adicionales	2.4. Excursiones adicionales	2.5. Consumiciones gratuitas	TOTAL:
VIAJES EROSKI S.A.	30	1					31
VIAJES BARCELÓ S.L.	29,44	1			1 de 1/2 (0,5)		30,94
VIAJES CIBELES S.A.	29,44						29,44
VIAJES OLIMPIA S.A.	22,94	1		2	3 de 1/2 (1,5)		27,44
HALCÓN VIAJES S.A.	2,16				2 de 1/2 (1)		3,16

• **LOTE NÚMERO 6: CIRCUITO CÁDIZ-PUEBLOS BLANCOS**

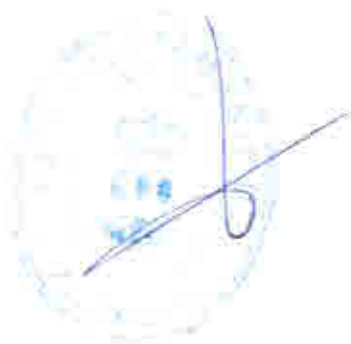
	Puntos oferta económica (F. 1)	2.1. Categoría Hotel (4 o + *)	2.2. Ubicación Hotel	2.3. Plazas gratuitas adicionales	2.4. Excursiones adicionales	2.5. Consumiciones gratuitas	TOTAL:
VIAJES OLIMPIA S.A.	30	1		2	4 de 1/2 (2)		35
VIAJES CIBELES S.A.	26,22	1			3 de 1/2 (1,5)		28,72
VIAJES BARCELÓ S.L.	24,87	1					25,87
VIAJES EROSKI S.A.	22,75	1			4 de 1/2 (2)		25,75
HALCÓN VIAJES	8,92	1	1 (JEREZ)		4 de 1/2 (2)		12,92

• **LOTE NÚMERO 7: CIRCUITO CÓRDOBA-GRANADA**

	Puntos oferta económica (F. 1)	2.1. Categoría Hotel (4 *)	2.2. Ubicación Hotel	2.3. Plazas gratuitas adicionales	2.4. Excursiones adicionales	2.5. Consumiciones gratuitas	TOTAL:
VIAJES OLIMPIA S.A.	30	1	1	2	4 de 1/2 (2)		36
VIAJES CIBELES S.A.	14,12	2	2		3 de 1/2 (1,5)		19,62
VIAJES EROSKI S.A.	8,74	1	2		4 de 1/2 (2)		13,74
HALCÓN VIAJES S.A.	2,35	1	1		2 de 1/2 (1)		5,35

• **LOTE NÚMERO 8: CIRCUITO HUELVA-ALGARVE**

	Puntos oferta económica (F. 1)	2.1. Categoría Hotel (4 o + *)	2.2. Ubicación Hotel	2.3. Plazas gratuitas adicionales	2.4. Excursiones adicionales	2.5. Consumiciones gratuitas	TOTAL:
VIAJES OLIMPIA S.A.	29,75	1		2	4 de 1/2 (2)		34,75
VIAJES CIBELES S.A.	30	1			4 de 1/2 (2)		33
VIAJES EROSKI S.A.	29,95	1			4 de 1/2 (2)		32,95
VIAJES BARCELÓ S.L.	20,42	1			1 de 1/2 (0,5)		20,92
HALCÓN VIAJES S.A.	17,14	1			2 de 1/2 (1)		19,14



**• LOTE NÚMERO 9: CIRCUITO PIRINEOS-LOURDES-ANDORRA**

	Puntos oferta económica (F 1)	2.1. Categoría Hotel (4 o + *)	2.2. Ubicación Hotel	2.3. Plazas gratuitas adicionales	2.4. Excursiones adicionales	2.5. Consumiciones gratuitas	TOTAL:
VIAJES CIBELES S.A.	29,19	1		2	4 de 1/2 (2)		<b>34,19</b>
VIAJES OLIMPIA S.A.	30	1	1		3 de 1/2 (1,5)		<b>33,5</b>
VIAJES BARCELÓ S.L.	27,3	2			1 de 1/2 (0,5)		<b>30,80</b>
HALCÓN VIAJES S.A.	4,05	2	1		3 de 1/2 (1,5)		<b>8,55</b>

SEGUNDO.- Requerir a las empresas propuestas como adjudicatarias de los respectivos lotes, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos conforme al art. 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por los siguientes importes:

LOTE 1 (destino playa Benidorm) VIAJES BARCELÓ S.L.: 6.090,91€.  
 LOTE 2 (destino playa Marina D'or) a VIAJES BARCELÓ S.L.: 3.454,55 €.  
 LOTE 3 (crucero) a HALCÓN VIAJES S.A.: 6.600 €.  
 LOTE 4 (circuito costa de Lisboa) a VIAJES EROSKI S.A.: 2.709 €.  
 LOTE 5 (circuito por Cantabria) a VIAJES EROSKI S.A.: 2.340 €.  
 LOTE 6 (circuito Cádiz-Pueblos Blancos) a VIAJES OLIMPIA S.A.: 2.591 €.  
 LOTE 7 (circuito Córdoba-Granada) a VIAJES OLIMPIA S.A.: 3.136,40€.  
 LOTE 8 (circuito Huelva-Algarve) a VIAJES OLIMPIA S.A.: 2.527,30 €  
 LOTE 9 (circuito Pirineos-Lourdes-Andorra) a VIAJES CIBELES S.A.: 2.618,20 €

TERCERO. - Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación de los lotes del contrato de PROGRAMA DE VACACIONES PARA MAYORES 2017-2018OS VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a las siguientes empresas, al considerar que presenta las ofertas más ventajosas, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación:

- o LOTE 1 (destino playa Benidorm) a VIAJES BARCELÓ S.L. con CIF B07012107, al haber obtenido 30 puntos en la valoración de su oferta por un importe total de 121.818,18 €.
- o LOTE 2 (destino playa Marina D'or) a VIAJES BARCELÓ S.L. con CIF B07012107, al haber obtenido 34 puntos en la valoración de su oferta por un importe total de 69.090,91€.
- o LOTE 3 (crucero) a HALCÓN VIAJES S.A. con CIF A10005510 al haber obtenido 42,5 puntos en la valoración de su oferta, por un importe total de 132.000,00 €.



- o LOTE 4 (circuito costa de Lisboa) a VIAJES EROSKI S.A. con CIF A48115638 al haber obtenido 30 puntos en la valoración de su oferta, por un importe total de 54.180,00 €.
- o LOTE 5 (circuito por Cantabria) a VIAJES EROSKI S.A. con CIF A48115638 al haber obtenido 31 puntos en la valoración de su oferta, por un importe total de 46.800,00 €.
- o LOTE 6 (circuito Cádiz-Pueblos Blancos) a VIAJES OLIMPIA S.A. con CIF A79945093 al haber obtenido 35 puntos en la valoración de su oferta, por un importe total de 51.820,00 €.
- o LOTE 7 (circuito Córdoba-Granada) a VIAJES OLIMPIA S.A. con CIF A79945093 al haber obtenido 36 puntos en la valoración de su oferta, por un importe total de 62.728,00 €.
- o LOTE 8 (circuito Huelva-Algarve) a VIAJES OLIMPIA S.A. con CIF A79945093 al haber obtenido 34,75 puntos en la valoración de su oferta, por un importe total de 50.546,00 €
- o LOTE 9 (circuito Pirineos-Lourdes-Andorra) a VIAJES CIBELES S.A. con CIF A28663219 al haber obtenido 34,19 puntos en la valoración de su oferta, por un importe total de 52.364,00 €

II.- Notificada a las diferentes empresas la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E, así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido al efecto, por las empresas propuestas se ha procedido a entregar toda la documentación.

No existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. – ADJUDICAR el contrato de PROGRAMA DE VACACIONES PARA MAYORES 2017-2018 a las siguientes empresas, al considerar que presenta las ofertas más ventajosas, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación:



- o LOTE 1 (destino playa Benidorm) a VIAJES BARCELÓ S.L. con CIF B07012107, al haber obtenido 30 puntos en la valoración de su oferta por un importe total de 121.818,18 €.
- o LOTE 2 (destino playa Marina D'or) a VIAJES BARCELÓ S.L. con CIF B07012107, al haber obtenido 34 puntos en la valoración de su oferta por un importe total de 69.090,91€.
- o LOTE 3 (crucero) a HALCÓN VIAJES S.A. con CIF A10005510 al haber obtenido 42,5 puntos en la valoración de su oferta, por un importe total de 132.000,00 €.
- o LOTE 4 (círculo costa de Lisboa) a VIAJES EROSKI S.A. con CIF A48115638 al haber obtenido 30 puntos en la valoración de su oferta, por un importe total de 54.180,00 €.
- o LOTE 5 (círculo por Cantabria) a VIAJES EROSKI S.A. con CIF A48115638 al haber obtenido 31 puntos en la valoración de su oferta, por un importe total de 46.800,00 €.
- o LOTE 6 (círculo Cádiz-Pueblos Blancos) a VIAJES OLIMPIA S.A. con CIF A79945093 al haber obtenido 35 puntos en la valoración de su oferta, por un importe total de 51.820,00 €.
- o LOTE 7 (círculo Córdoba-Granada) a VIAJES OLIMPIA S.A. con CIF A79945093 al haber obtenido 36 puntos en la valoración de su oferta, por un importe total de 62.728,00 €.
- o LOTE 8 (círculo Huelva-Algarve) a VIAJES OLIMPIA S.A. con CIF A79945093 al haber obtenido 34,75 puntos en la valoración de su oferta, por un importe total de 50.546,00 €
- o LOTE 9 (círculo Pirineos-Lourdes-andorra) a VIAJES CIBELES S.A. con CIF A28663219 al haber obtenido 34,19 puntos en la valoración de su oferta, por un importe total de 52.364,00 €

Se ha aprobado un gasto, previa fiscalización, por importe total de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal, y para el año 2018 un gasto por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), quedando este condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio. Estas cantidades se corresponden con la aportación municipal para la ejecución del Programa en los años 2017 y 2018, ascendiendo la misma a 15.000,00 €/lote (7.500,00 €/año) excepto para el lote 1 cuya aportación municipal asciende a 30.000,00 € (15.000,00 €/año).

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 9 de junio de 2017.

Lidia Díaz Santamaría.- Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de PROGRAMA DE VACACIONES PARA MAYORES 2017-2018 a las siguientes empresas, al considerar que presenta las ofertas más ventajosas, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación:

- LOTE 1 (destino playa Benidorm) a VIAJES BARCELÓ S.L. con CIF B07012107, al haber obtenido 30 puntos en la valoración de su oferta por un importe total de CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (121.818,18 €).
- LOTE 2 (destino playa Marina D'or) a VIAJES BARCELÓ S.L. con CIF B07012107, al haber obtenido 34 puntos en la valoración de su oferta por un importe total de SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (69.090,91€).
- LOTE 3 (crucero) a HALCÓN VIAJES S.A. con CIF A10005510 al haber obtenido 42,5 puntos en la valoración de su oferta, por un importe total de CIENTO TREINTA Y DOS MIL EUROS (132.000,00 €).
- LOTE 4 (circuito costa de Lisboa) a VIAJES EROSKI S.A. con CIF A48115638 al haber obtenido 30 puntos en la valoración de su oferta, por un importe total de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA EUROS (54.180,00 €).
- LOTE 5 (circuito por Cantabria) a VIAJES EROSKI S.A. con CIF A48115638 al haber obtenido 31 puntos en la valoración de su oferta, por un importe total de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (46.800,00 €).
- LOTE 6 (circuito Cádiz-Pueblos Blancos) a VIAJES OLIMPIA S.A. con CIF A79945093 al haber obtenido 35 puntos en la valoración de su oferta, por un importe total de CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (51.820,00 €).
- LOTE 7 (circuito Córdoba-Granada) a VIAJES OLIMPIA S.A. con CIF A79945093 al haber obtenido 36 puntos en la valoración de su oferta, por un importe total de SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (62.728,00 €).
- LOTE 8 (circuito Huelva-Algarve) a VIAJES OLIMPIA S.A. con CIF A79945093 al haber obtenido 34,75 puntos en la valoración de su oferta, por un importe total de CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (50.546,00 €).





o LOTE 9 (circuito Pirineos-Lourdes-andorra) a VIAJES CIBELES S.A. con CIF A28663219 al haber obtenido 34,19 puntos en la valoración de su oferta, por un importe total de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (52.364,00 €).

**SIGNIFICANDO** que se ha aprobado un gasto, previa fiscalización, por importe total de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal, y para el año 2018 un gasto por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), quedando este condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio. Estas cantidades se corresponden con la aportación municipal para la ejecución del Programa en los años 2017 y 2018, ascendiendo la misma a QUINCE MIL EUROS POR LOTE (15.000,00 €/lote) (a razón de 7.500,00 €/año), excepto para el lote 1 cuya aportación municipal asciende a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) (a razón de 15.000,00 €/año).

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

#### **9/224.- APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, ACUERDO REGULADOR AÑO 2017. (EXPTE. 189/17).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 21 de abril de 2017, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RR.HH., RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DE SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO REGULADOR PARA EL AÑO 2017.**

El día 18 de enero de 2012 se aprueba, por la Junta de Gobierno Local, el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil, para la mejora de la calidad en la prestación de los servicios.

Dicho acuerdo recoge, en su punto 3, el desarrollo de las competencias de Prevención, Inspección, Formación y Divulgación Ciudadana, como base para



la mejora de la calidad en la prestación del Servicio. El objetivo último es alcanzar una mayor cobertura de la seguridad de los ciudadanos en el ámbito de la reducción de pérdidas personales y materiales, fruto de incendios y de otros riesgos naturales y de la actividad humana que puedan afectarles.

El Acuerdo Regulador establece que el desarrollo de las anteriores competencias será desarrollada por las Unidades de Divulgación, Inspección y Formación del propio Servicio. Estas unidades se componen de miembros del Servicio que realizarán las funciones asignadas fuera de la jornada laboral ordinaria, según se contempla en dicho Acuerdo.

En este trimestre, y según se recoge en el Informe presentado por el Suboficial-Jefe del SBPC, sobre necesidades presupuestarias, se requieren 35.936,00 € (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS).

PROPONGO

Aprobar un gasto de 35.936,00 € (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS), con cargo al presupuesto del año 2017, para la realización de las actividades fuera de la jornada ordinaria por los miembros asignados a las unidades contempladas en el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de enero de 2012.

Es cuanto tengo que proponer.

En Alcorcón, a 21 de Abril de 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE RR.HH., Fdo.: M<sup>a</sup> José Esteban Raposo."

• **CONSIDERANDO** el informe presentado al respecto por la TAG de Seguridad, de fecha 21 de abril de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA TAG DE SEGURIDAD EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RRHH A LA J.G.L. SOLICITANDO LA APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO, PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2017.**

Por la Directora General de RRHH se eleva a la J.G.L., proposición en relación con la aprobación del gasto de trabajos extraordinarios a realizar con motivo de las actividades de las Unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil, en aplicación de su Acuerdo Regulador, aprobado por la JGL el día 18 de enero de 2012, durante el primer trimestre de 2017.



La motivación de las mismas se justifica en el Informe técnico que acompaña la proposición presentado por el Suboficial Jefe del SBYPC de 11 de abril de 2017.

Dichos trabajos se enmarcarían en los factores que se establecen en el artículo 24.d del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo previsto en el artículo 52 del Convenio/Acuerdo para el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAAA, requiriéndose para la realización de estos trabajos del primer trimestre de 2017, un gasto total de 35.936,00 € distribuyéndose dicho importe a los efectivos que realicen los servicios, conforme a los informes liquidaciones que se emitan por el Suboficial Jefe del SBYPC, requiriéndose informe de la Intervención Municipal en donde conste la existencia de crédito presupuestario suficiente.

Es competencia la Junta de Gobierno Local conforme al Acuerdo de 28 de septiembre de 2016, de delegación de competencias.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 21 de abril de 2017.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo. Paloma Ávila Moza."

- **CONSIDERANDO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Bomberos y Protección Civil, de fecha 11 de abril de 2017, el cual obra en el presente expediente:

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 5 de junio de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

#### "INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVALIDACIÓN ACTIVIDADES RECOGIDAS EN EL ACUERDO REGULADOR DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.

Se recibe en esta Intervención expediente N° 189/17 relativo a la aprobación del gasto derivado de la realización, por parte del Servicio de Bomberos y Protección Civil, de horas fuera de su jornada ordinaria como consecuencia del cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2012.

En relación al asunto de referencia, y visto el informe de la TAG de Seguridad de fecha 21 de abril de 2017, esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la aprobación de la convalidación de trabajos extraordinarios derivados de las actividades fuera de su jornada ordinaria realizadas por los miembros del Servicio de Bomberos y Protección Civil asignados a las Unidades de Formación, Divulgación e Inspección durante el primer trimestre del ejercicio 2017.

Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: "Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo."

Tercero: De conformidad con la Propuesta de la Directora General de Recursos Humanos de fecha 21 de abril de 2017, la realización de dichos trabajos extraordinarios suponen un coste para el Ayuntamiento de 35.936,00 €.

Cuarto: El artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alorcón para el periodo 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que

"a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.

2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.

3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.



En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA\* : 1512) x 185%

Hora extraordinaria festiva/nocturna = (RBA\* : 1512) x 225%

\*RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajadores/as interesados; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2017 (presupuesto prorrogado 2016) existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Operación nº 220170004341).

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 05/06/2017. 13.06. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2017

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22017001963	35.936,00	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (35.936,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DE SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL PRIMER TRIMESTRE 2017 (ACUERDO REGULADOR 18/1/12)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170004341.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/06/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 05/06/2017. 09.40. Firma electrónica."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** un gasto de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (35.936,00 €), con cargo al presupuesto del año 2017, para la realización de las actividades fuera de la jornada ordinaria por los miembros asignados a las unidades contempladas en el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de enero de 2012.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**10/225.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sr.



Rodríguez Luengo, de fecha 2 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PP.JJ. PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR.**

Visto el informe favorable del Técnico de Medio Ambiente de fecha 16 de noviembre de 2016, en el que se deja constancia entre otras cuestiones, de la necesidad legal de firmar un contrato con la Mancomunidad de Municipios del Sur y este ayuntamiento para el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 180/2015 relativo al traslado de residuos en el interior del Estado.

En el anexo de este informe se incluye íntegro el borrador de contrato que, en su caso, se firmará entre el Presidente de la Mancomunidad del Sur y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el informe favorable de la Técnico de la Administración General de fecha 21 de noviembre de 2016, que entre otras cuestiones plantea que este Ayuntamiento de Alcorcón, *"al formar parte de la Mancomunidad del Sur, está obligado a llevar a cabo una serie de actuaciones entre las que se encuentra la de formalizar un contrato con la Mancomunidad el Sur para el tratamiento de los residuos, en los términos referidos en el Real Decreto, en el que deberán determinarse entre otros, tanto el tipo de residuos domésticos que se recogen, como los vehículos que llevan a cabo esta recogida"*.

Así mismo consta informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 27 de abril de 2017, en el que se afirma que su suscripción no supondrá variación alguna de la tasa RSU que se devenga mensualmente. Además dictamina que el órgano competente para su suscripción es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de las anteriores consideraciones se estima oportuno someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:

1. Suscripción entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Mancomunidad de Municipios del Sur del CONTRATO PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES EN LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR LA MANCOMUNIDAD EL SUR.
2. En su caso, su firma por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcorcón.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón, a 2 de junio de 2017.



EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES. Javier Rodríguez Luengo.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 21 de noviembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LAS ACTUACIONES QUE DEBE LLEVAR A CABO EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN COMO CONSECUENCIA DEL REAL DECRETO 180/2015, DE 13 MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL TRASLADO DE RESIDUOS EN EL INTERIOR DEL TERRITORIO DEL ESTADO.**

Desde la Sección de Medio Ambiente de la Concejalía de RRHH, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se solicita de la TAG que suscribe informe jurídico sobre las medidas que deben llevarse a cabo por parte del Ayuntamiento de Alcorcón como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. Por ello plantean la necesidad de llevar a cabo un contrato del ayuntamiento con la Mancomunidad del Sur así como la revisión del precio público por recogida de residuos sólidos urbanos a establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

Ante esta consulta, la TAG que suscribe tiene a bien informar lo siguiente en cuanto a la primera cuestión:

Con fecha 7 de abril de 2015, se publica en el BOE el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. Esta norma ha supuesto una importante actualización para el sector de la gestión de residuos al sustituir al Real Decreto 833/1988, regulador de los traslados de residuos desde hace casi tres décadas.

El Real Decreto 180/2015, tiene por objeto, según establece su artículo 1, desarrollar el régimen jurídico de los traslados de residuos que se realizan en el interior del territorio del Estado, y resulta de aplicación en el ámbito del transporte profesional de residuos para su valorización o eliminación, incluidos los traslados que se producen a instalaciones que realizan operaciones de valorización o eliminación intermedias.

Igualmente en el Real Decreto referido, (artículo 2), se lleva a cabo la definición de entre otros conceptos de:

- “Operador del traslado” que es la persona física o jurídica que pretende trasladar o hacer trasladar residuos para su tratamiento.
- “Destinatario del traslado”, que es la entidad o empresa que va a realizar el tratamiento de los residuos en la instalación de destino.
- “contrato de tratamiento de residuos”, que es el acuerdo entre el operador y el destinatario del traslado que deberá establecer al menos, las



especificaciones de los residuos, las condiciones de los traslados y las obligaciones de las partes cuando se presenten incidencias.

Teniendo en cuenta que el ayuntamiento de Alcorcón es el operador del traslado, a través de ESMASA, y que la Mancomunidad del Sur es el actual destinatario del traslado, se plantea en la consulta la necesidad de llevar a cabo este contrato entre estas dos partes. Este contrato al que se refiere la consulta, y que ha quedado anteriormente definido por parte del Real Decreto, debe ser previo a la realización de cualquier traslado, deberá tener un contenido mínimo tasado, y va a garantizar la cobertura legal de todos los traslados que se prevean realizar en un determinado período de tiempo, el tipo de tratamiento y el protocolo de actuación y rechazo de residuos.

Por otra parte Alcorcón es, desde enero de 2013, uno de los municipios integrantes de la Mancomunidad del Sur, creada en 2011 para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

Vista el Acta de la Sesión Ordinaria de la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur celebrada el día 15 de marzo de 2016, se comprueba que en la misma se informó por parte del Presidente, de las consecuencias de la aplicación del Real Decreto señalado, entre las que figuraba, la necesidad de *"realización de un contrato de tratamiento de residuos entre el operador (el Ayuntamiento o el particular) y el destinatario, que es la Mancomunidad en el que se especificarán varias cuestiones técnicas para determinar la trazabilidad de los residuos...."*

Figura en el expediente, mail de la Mancomunidad del Sur, de fecha 13 de junio de 2016 dirigido al Técnico de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, en el que se informa de que *"se encuentra disponible para descarga en la Sede Electrónica de la Mancomunidad del Sur el contrato de tratamiento de residuos, tal como comunicó el Presidente de la Mancomunidad en la Asamblea General ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2016."* Igualmente se informa en el correo electrónico de las condiciones de la cumplimentación del contrato así como la remisión del mismo firmado en el plazo de un mes.

A la vista de lo anterior así como del Informe de fecha 16 de noviembre de 2016 del Técnico de Medio Ambiente, la TAG que suscribe considera que como consecuencia de la aplicación el Real Decreto 180/2015 de 13 de marzo, el Ayuntamiento de Alcorcón, al formar parte de la Mancomunidad del Sur, está obligado a llevar a cabo una serie de actuaciones entre las que se encuentra la de formalizar un contrato con la Mancomunidad del Sur para el tratamiento de los residuos, en los términos referidos en el Real Decreto, y en el que deberán determinarse entre otros, tanto el tipo de residuos domésticos que se recogen, como los vehículos que llevan a cabo esta recogida.

En segundo lugar, se analiza la necesidad de revisión de los precios públicos que aplica ESMASA en la recogida de los residuos.

La aplicación de la normativa sobre la recogida de los residuos, la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, supone que el

Ayuntamiento de Alcorcón, (art. 12.5), como entidad local, no se encuentra obligado a gestionar los residuos domésticos provenientes de las industrias.

Sin embargo en la actualidad, el Ayuntamiento de Alcorcón a través de ESMASA gestiona este tipo de residuos como consecuencia de la firma de contratos con empresas del municipio (productoras de estos residuos) que voluntariamente así lo han establecido. Como consecuencia de ello, desde 2005 ESMASA aplica el Precio Público por recogida de residuos industriales no asimilables a domiciliarios.

Este Precio Público fue revisado en 2008 fijándose en 16,51 € por cada tonelada métrica de vertido de residuos en vertedero autorizado. Este precio es el que se aplica en la actualidad. Sin embargo según informa el Técnico de Medio Ambiente en el informe previamente comentado, el precio que paga el Ayuntamiento de Alcorcón a la Mancomunidad del Sur por la gestión de estos residuos, es de 12,50 € por tonelada, pues atribuye la procedencia de todos ellos al Ayuntamiento, cuando debería discernir entre los que proceden del ayuntamiento de los que proceden de los particulares pues estos últimos deberían ser cobrados a 33,00 € por tonelada.

Así lo informa igualmente el Técnico de Medio Ambiente estableciendo que en la actualidad no se produce la discriminación en cuanto a la procedencia de los residuos que gestiona ESMASA con la Mancomunidad, atribuyéndose la totalidad de los mismos al Ayuntamiento.

Por todo ello, la TAG que suscribe considera que debe plantearse la conveniencia de llevarse a cabo una revisión del precio público que cobra ESMASA para adecuarlo a lo establecido por la Mancomunidad, tanto en el tema de la procedencia de los residuos como en la cuantía del propio precio público.

Es cuanto se debe informar.

En Alcorcón, a 21 de noviembre de 2016.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Fdo.: Paloma Ávila Moza."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe técnico emitido desde la Sección de Medio Ambiente de fecha 16 de noviembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME TÉCNICO SOBRE LA NECESIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR.**

### **1. Antecedentes.**

La Comunidad de Madrid aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de octubre de 2007 la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid 2006-2016, en uso de las atribuciones y previsiones contempladas en el Título II de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos, que atribuye a las Entidades

Locales la prestación de los servicios públicos de recogida, transporte y, al menos, eliminación de los residuos urbanos o municipales. En la actualidad la Comunidad de Madrid ya ha iniciado su revisión mediante la redacción de la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, que se encuentra en fase de redacción de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Derivado de esta estrategia, con fecha de 9.6.2011 se publican en el BOCM los estatutos de la recién creada Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos domésticos (en adelante Mancomunidad del Sur).

En el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón celebrado con fecha de 16.1.2013, se aprobó por mayoría la adhesión a la Mancomunidad del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

En la reunión de la Mancomunidad del Sur celebrada con fecha 15.3.2016, el Presidente informó sobre las repercusiones del Real Decreto 180/2015 relativo al traslado de residuos en el interior del Estado, incluyendo expresamente la necesidad de firmar un contrato para el tratamiento de residuos entre la Mancomunidad del Sur y los municipios mancomunados.

## **2. Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.**

Con la publicación de este Real Decreto 180/2015 se extiende a todo tipo de residuos, no solo a los peligrosos, los elementos básicos de control para su traslado; en primer lugar un compromiso previo entre el productor de residuos y el gestor para garantizar que los residuos trasladados serán aceptados y adecuadamente tratados. En segundo lugar la necesidad de que los residuos vayan acompañados de un documento de identificación que permite hacer un seguimiento del residuo desde el origen hasta la instalación de tratamiento final. Finalmente el tercer elemento hace referencia a la necesidad de notificar los traslados a la autoridad competente para su visto bueno previo.

Las obligaciones concretas que, derivadas del citado Real Decreto 180/2015 le corresponden tomar a este Ayuntamiento de Alcorcón son las siguientes:

1. Formalizar un contrato con la Mancomunidad de Municipios del Sur para el tratamiento de residuos domésticos. En el Anexo se incluye la propuesta de contrato que sería firmada por ambas partes.
2. Dotar a cada vehículo de un Documento de Identificación en el que se incluya toda la información contenida en el Anexo I del Real Decreto 180/2015. Su validez será anual.
3. Notificación previa de traslado: con la información contenida en el Anexo II del Real Decreto 180/2015. Su validez será para tres años.



Estos documentos deberán revisarse cuando finalice el plazo legal de vigencia, o con anterioridad si se producen cambios en la información (alta o baja de vehículos, nuevos residuos a transportar, etc.).

Por lo tanto deben extremarse las medidas para evitar la mezcla de residuos entre sí, ya que en caso de producirse podrán ser devueltos al productor, asumiendo éste los costes generados, por lo que debe prestarse especial atención a realizar una cuidadosa segregación de residuos.

Destacar que este contrato no incluye en sus cláusulas ningún precio o coste de los servicios prestados por la Mancomunidad del Sur, ya que se mantienen sin cambio los que aplica en la actualidad. Formalizar este contrato no supone variación alguna en el precio de la tasa que se está pagando en la actualidad. Cualquier modificación de estos precios deberá ser aprobado en una reunión de la Mancomunidad de Municipios del Sur de la que este ayuntamiento forma parte.

#### **4. La gestión de los residuos domésticos de origen industrial y comercial en la Ley 22/2011 de Residuos. Precio público de ESMASA.**

Con la publicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, se mantiene el mismo criterio existente en la normativa anterior relativo a la no obligatoriedad de las Entidades Locales a gestionar los residuos domésticos procedentes de las industrias. Así en el Artículo 12.5 de la citada Ley 22/2011 se establece que corresponde a las Entidades Locales, cuando proceda:

*Como servicio obligatorio: la recogida, transporte, y tratamiento de los residuos domésticos generados por los hogares, comercios y servicios, en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las comunidades autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor.*

c) Las Entidades Locales podrán:

*2º Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas.*

Por lo tanto al no ser una exigencia legal la recogida de este tipo de residuos, este ayuntamiento podría optar por dejar de recogerlos, dando un tiempo suficiente para que los productores pudieran buscar gestores privados que se hicieran cargo de los mismos, o bien actualizar los precios de la ordenanza de Precio Público, repercutiendo los costes reales. En los correspondientes cálculos que deberán realizarse, se deberá tener en cuenta que los residuos que se acojan al mismo, sean identificados como de procedencia privada en las instalaciones de tratamiento y eliminación de la Mancomunidad del Sur (Estación de Transferencia de Leganés y Vertedero Controlado de Pinto).

Desde el año 2005 se viene aplicando por parte de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U. (en adelante ESMASA) el "Precio Público por recogida de residuos sólidos urbanos a establecimientos donde se



*ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios, siempre que aquellos no sean estrictamente asimilables por naturaleza, y/o volumen a los procedentes de domicilios particulares"* (en adelante Precio Público).

Aquellos productores de residuos que, bien por su naturaleza o bien por el volumen no se asimile a los procedentes de domicilios particulares, podían acogerse voluntariamente al mismo firmando el correspondiente contrato, o bien podían contratar a un gestor privado que les ofrezca el mismo servicio, ya que el Ayuntamiento de Alcorcón no está obligado legalmente a su retirada.

Este ayuntamiento a través de ESMASA, tras la firma del correspondiente contrato, recoge los residuos industriales asimilables a domésticos en contenedores de diversa tipología, como pueden ser cubos de 120 l, 240 l, 800 l, cajas abierta de 30 m<sup>3</sup> y cajas compactadores de diversa capacidad, y lo lleva hasta la planta de transferencia existente en Leganés, o bien directamente hasta el vertedero de Pinto, depositando los residuos a nombre del Ayuntamiento de Alcorcón.

Su ámbito de aplicación es principalmente en los polígonos industriales (San José de Valderas, Urtinsa, Ventorro del Cano e Industrias Especiales), aunque también se aplican en algunas actividades dentro del casco urbano que generan significativas cantidades de residuos domésticos (grandes supermercados, etc.).

Desde su aprobación en 2005, este Precio Público solo ha sufrido una revisión en el año 2008, y el precio de la tasa de vertido que se está aplicando en la actualidad es de 16,51 € por tonelada métrica para cajas abiertas y compactadoras, mientras que el coste actual de la tasa de vertido que establece la Mancomunidad del Sur para productores privados en el vertedero de Pinto es de 33,0 €/tn., y está previsto que se incrementen significativamente con carácter disuasorio para el cumplimiento de los objetivos legales.

Por lo tanto debe llevarse a cabo dos modificaciones del Precio Público, por un lado en la titularidad de los residuos, ya que debería estar a nombre de los productores e indicar que son de procedencia privada, y por otro lado se tiene que pagar a la Mancomunidad y repercutirlo al productor el coste real de la tasa, pasando de 16,51 €/tn. hasta los 33,0 €/tn.

#### **4. Conclusiones y propuestas de actuación.**

En el año 2015 se ha aprobado una norma que repercute en la gestión de los residuos domésticos, el Real Decreto 180/2015 relativo al traslado de residuos en el interior del Estado, en el que se exige entre otras obligaciones, la existencia de un contrato entre el productor y el gestor del residuo, que son respectivamente el Ayuntamiento de Alcorcón y la Mancomunidad de Municipios del Sur.

Por otro lado se está aplicando por parte de ESMASA a los grandes productores privados de este municipio, principalmente Industrias y grandes comercios, un precio público que no está actualizado con las tarifas que para



productores privados tiene la Mancomunidad de Municipios del Sur. Además se están entregando en las instalaciones de la Mancomunidad residuos privados como de procedencia municipal.

Para el cumplimiento del citado Real Decreto 180/2015 y ajustar la aplicación del Precio Público a lo establecido en la normativa legal y tasas vigentes en la Mancomunidad del Sur, se proponen las siguientes medidas:

1. Firmar un contrato para el tratamiento de residuos entre la Mancomunidad de Municipios del Sur y el Ayuntamiento de Alcorcón. En este documento debe quedar incluida diversa información, como el tipo de residuos domésticos municipales que se generan (fracción resto, envases ligeros, etc.), los vehículos que se van a utilizar, etc. y se exige una cuidadosa segregación de los residuos entregados. En el Anexo de este informe se incluye el borrador del contrato.

Este contrato no tiene ninguna repercusión económica ya que no supone ningún cambio en las tasas que el Ayuntamiento de Alcorcón está pagando en la actualidad.

2. ESMASA debe revisar cuanto antes el Precio Público que aplica en la actualidad, para adaptarla a las nuevas exigencias contenidas en el Real Decreto 180/2015 y a las condiciones de admisión existentes en las instalaciones de la Mancomunidad del Sur, debiendo diferenciar del flujo de residuos municipal aquellos que procedan de productores privados, abonando las cantidades pertinentes según establecen las condiciones de admisión actuales de la Mancomunidad del Sur.

Alcorcón, a 16 de noviembre de 2016.

EL TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE. Eduardo Pérez de Arenaza Torroja."

• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención el día 27 de abril de 2017, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### "INFORME DE INTERVENCIÓN

Examinado el expediente relativo a la formalización de un contrato para el tratamiento de residuos entre este Ayuntamiento y la Mancomunidad de Municipios del Sur que tiene como objeto regular las repercusiones del Real Decreto 180/2105, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, y vistos los Informes del Técnico de Medio Ambiente de fecha 16 de noviembre de 2016 y de la Técnico de Administración General de fecha 21 de noviembre de 2016, esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: El Contrato a que se refiere el presente Informe no contempla a mayores ninguna obligación económica para el Ayuntamiento de Alcorcón, por lo que el mismo no supone variación alguna en la tasa RSU que se devenga mensualmente, en consecuencia el mismo no está sometido a fiscalización previa



conforme a lo establecido en el artículo 219 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 44 de las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón.

Segundo: El Contrato al que se refiere el presente informe conlleva la necesidad de revisión de los costes que se repercuten mediante precio público por la prestación del servicio de recogida de residuos Industriales asimilables a domésticos y de procedencia privada, por parte de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U., tal y como se indica en los informes arriba referenciados, así como consta en el acta de la sesión ordinaria de la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur celebrada el día 15 de marzo de 2016.

En consecuencia, si posteriormente el Ayuntamiento considerase pertinente realizar la actualización económica, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto deberá ajustarse al legalmente establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto o legislación aplicable en función de la naturaleza del gasto, debiendo, en su caso, remitirse nuevamente a Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

Tercero: El órgano competente para la aprobación de la suscripción del Contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 27 de abril de 2017.

LA INTERVENTORA DEL ÁREA III. Fdo. Sonia María Sanz Díaz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la suscripción entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Mancomunidad de Municipios del Sur del CONTRATO PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES EN LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR LA MANCOMUNIDAD EL SUR.

**SEGUNDO.- ESTABLECER** la firma del referido contrato por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Medio Ambiente, Limpieza,

Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**11/226.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 30/17).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 8 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS DE ALCORCÓN (Expte 30/17).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 30/17, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal, la unidad proponente, y por el Servicio de Contratación y Patrimonio que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. - PROCEDER al reajuste de las anualidades del contrato ante la imposibilidad de iniciar el contrato en la fecha establecida en los pliegos:

Año 2017: 150.912,89 €

Año 2018: 318.400,00 €

Año 2019: 167.487,12 €

SEGUNDO. - ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS DE ALCORCÓN a la empresa AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES S.A.U. con CIF A65208084, al haber obtenido 17,231 puntos en la valoración de su oferta, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por los siguientes importes:

- a) Por el servicio de mantenimiento 261.818,19 € IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 54.981,82 €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 316.800,01 €
- b) Un porcentaje de baja del 1% a aplicar a los precios unitarios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para los diferentes repuestos con un presupuesto máximo de 320.000 € IVA incluido.

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.



Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 8 de junio de 2017.

Javier Rodríguez Luengo. Transitoriamente Concejal de Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines."

• **CONSIDERANDO** igualmente el Informe de gestión emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### "INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS DE ALCORCÓN

#### ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 30/17.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 25 de mayo de 2017, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS DE ALCORCÓN.

*"PRIMERO. - CLASIFICAR, a la vista del informe emitido por la unidad proponente en fechas 10 y 19 de mayo de 2017, de las proposiciones admitidas al procedimiento, conforme al siguiente detalle:*

EMPRESA	Sobre 2A	Sobre 3	Sobre 2B	TOTAL
AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES S.A.U.	3,0	10,236	3,995	17,231
LICUAS S.A.	2,9	12,144	0,5	15,544

*SEGUNDO.- Requerir a la empresa AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES S.A.U., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos conforme al art. 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por un importe de 26.314,05 €*

*TERCERO. - Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS DE ALCORCÓN a la empresa AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES S.A.U. con*

CIF A65208084, al haber obtenido 17,231 puntos en la valoración de su oferta, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por los siguientes importes:

- a) Por el servicio de mantenimiento 261.818,19 € IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 54.981,82 €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 316.800,01 €
- b) Un porcentaje de baja del 1% a aplicar a los precios unitarios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para los diferentes repuestos con un presupuesto máximo de 320.000 € IVA incluido.

II.- Notificada a la empresa la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E, así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido al efecto, por la empresa propuesta se ha procedido a entregar toda la documentación

No existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - PROCEDER al reajuste de las anualidades del contrato ante la imposibilidad de iniciar el contrato en la fecha establecida en los pliegos:

Año 2017: 150.912,89 €  
Año 2018: 318.400,00 €  
Año 2019: 167.487,12 €

SEGUNDO. - ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS DE ALCORCÓN a la empresa AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES S.A.U. con CIF A65208084, al haber obtenido 17,231 puntos en la valoración de su oferta, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por los siguientes importes:

- a) Por el servicio de mantenimiento 261.818,19 € IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 54.981,82 €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 316.800,01 €



- b) Un porcentaje de baja del 1% a aplicar a los precios unitarios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para los diferentes repuestos con un presupuesto máximo de 320.000 € IVA incluido.

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 7 de junio de 2017.

Lidia Díaz Santamaría. Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO. - PROCEDER** al reajuste de las anualidades del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS DE ALCORCÓN, ante la imposibilidad de iniciar el contrato en la fecha establecida en los pliegos; siendo los importes los que se detallan:

- Año 2017: CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (150.912,89 €).
- Año 2018: TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (318.400,00 €).
- Año 2019: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (167.487,12 €).

**SEGUNDO. - ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS DE ALCORCÓN a la empresa AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES S.A.U. con CIF A65208084, al haber obtenido 17,231 puntos en la valoración de su oferta, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por los siguientes importes:

- a) Por el servicio de mantenimiento 261.818,19 € IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 54.981,82 €, por lo que el importe total, IVA Incluido, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON UN CÉNTIMO (316.800,01 €).
- b) Un porcentaje de baja del 1% a aplicar a los precios unitarios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para los diferentes repuestos con un presupuesto máximo de TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (320.000 €), IVA incluido.

**TERCERO. - COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

**12/227.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA RELATIVA A LA DACIÓN DE CUENTAS PARA LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO EL FALLO DE SENTENCIAS QUE EN MATERIA DE EXPROPIACIÓN AFECTAN A LOS SUELOS DE LA PZA. SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA. (EXPTE. 3/10).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 6 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE DACIÓN DE CUENTAS, PARA LLEVARLAS A PURO Y DEBIDO EFECTO, DEL FALLO DE SENTENCIAS QUE EN MATERIA DE EXPROPIACIÓN AFECTAN A LOS SUELOS DE LA PLAZA DE SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA DE ESTE MUNICIPIO**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 6 de junio de 2017, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME: Sobre dación de cuentas, para llevarlas a puro y debido efecto, del fallo de Sentencias que en materia de expropiación afectan a los suelos de la Plaza de Santa Marta de Ortigueira de este Municipio.**

*Por NRI de la Asesoría Jurídica de 23 de mayo de 2017, recibida por esta Sección de Planeamiento y Gestión el 5 de junio de 2017, se remite la STS nº 868/2017 de 18 de mayo, por la que en confirmación de la Sentencia del TSJ de Madrid nº 829/2015 de 2 de julio de 2015, se condena a este Ayuntamiento a la expropiación y pago de la registral nº 69.629 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón por un importe de 3.739.769,54€.*

*Consta en el expediente, además, la Sentencia nº 165/2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 34 de Madrid de 26 de abril de 2013 (PO 108/2011), donde se declara la procedencia de la expropiación.*

*La superficie objeto de expropiación, que asciende a 2.554 m<sup>2</sup>s, se halla embebida en la catastral 1179201VK3617N0001FZ, de 3.671 m<sup>2</sup>s.*

*La descripción de la finca registral objeto de expropiación es la que sigue:*

*Finca registral nº 69.629 del Registro de la Propiedad nº 2 (T. 1909, L. 1173 F. 46).*



Terreno situado en la plaza de Santa Marta de Ortigueira, a la altura del nº 3, con una superficie de 2.554 metros cuadrados de suelo que linda, al Norte, en línea de 11,31 m con Avenida de Lisboa, al Sur, en línea de 34,10 m con espacio libre público, en línea recta de 2 metros que hace ángulo recto con plaza de Santa Marta de Ortigueira, en línea de 1 metro que hace ángulo recto con la anterior, con igual plaza, en línea recta de 23,10 metros que hace ángulo recto con la anterior con la finca registral 3430 (antes 3321), propiedad de Neoikos; en línea recta de 14,72 metros que hace ángulo recto con la anterior con la citada plaza y la fachada norte de la finca 3428 (antes 3320), propiedad también de Neoikos, al Este, en chaflán de 3,96 metros y línea recta de 29,80 metros con la Avenida de los Castillos, y al Oeste, en línea de 25,55 metros con callejón. Esta Finca es predio sirviente servidumbre en favor de la finca inscrita al T. 45, f. 10 finca 3.267, servidumbre de paso, desde el arroyo de la canaleja al vértice más cercano del predio dominante con una longitud de 118 m y una altura de 1 metro, y va sobre la tubería de conducción de agua que tiene el arma de aviación.

El planeamiento vigente (PGOU de 1.999) califica esta finca registral en dos parcelas diferenciadas, ambas para el dominio público, en la siguiente forma:

#### FINCA 1 DESTINADA A VIARIO DEMANIAL

Finca de forma irregular, con una superficie aproximada de 1.228 m<sup>2</sup>. Linda, al NORTE: Línea recta de 78,31 m. con av. de Lisboa. Al SUR: Línea quebrada de ocho tramos rectos de 21,00 m, 5,00 m, 4,00 m, 5,00 m, 20,00 m, 5,00m, 3,00 y 5,80 con Finca Registral nº 3428 antes nº 3320, línea recta de 15,00 m, con Pz. Santa María de Ortigueira, línea quebrada de tres tramos rectos de 16,50 m, 22,50 m y 16,50 m. con Finca Registral nº 3430 antes nº 3321 y línea quebrada de dos tramos rectos de 2,00 y 18,50 con Pz. Santa María de Ortigueira. Al ESTE: Línea recta de 39,50 m. con FINCA 2 DESTINADA A ZONA VERDE. Al OESTE: Línea recta de 25,55 m con callejón. Arrastra cargas de procedencia.

#### FINCA 2 DESTINADA A ZONA VERDE DEMANIAL

Finca de forma irregular, con superficie aproximada de 1.326 m<sup>2</sup>. Linda, al Norte: Línea quebrada de dos tramos rectos de 5,00 m. y 33,00 m. con Av. Lisboa. Al Sur: Línea recta de 32,10 m. con zona verde de la Av. Los Castillos. Este: Línea recta de 29,80m, con Av. Los Castillos. Oeste: Línea recta de 41,50 m. con Parcela 1 DESTINADA A VIARIO. Arrastra cargas de procedencia.

El art. 118 de la Constitución Española dice que es obligado cumplir las Sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por estos en el curso del proceso y la ejecución de lo resuelto.

El art. 108.2 de la LJCA, concretando el mandato genérico previo del art. 103.4 del mismo cuerpo, establece "Si la Administración realizare alguna actividad que contraviniera los pronunciamientos del fallo, el Juez o Tribunal, a instancia de los

*interesados, procederá a reponer la situación al estado exigido por el fallo y determinará los daños y perjuicios que ocasionare el incumplimiento".*

*Por otro lado, el art. 112 de la LJCA establece: "Transcurridos los plazos señalados para el total cumplimiento del fallo, el juez o tribunal adoptará, previa audiencia de las partes, las medidas necesarias para lograr la efectividad de lo mandado".*

*El Fallo del TSJ establece "Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por la representación de NEOIKOS SA contra la Resolución del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa, de fecha 6 de octubre de 2011, que desestimó el Recurso de Reposición contra la resolución de 12 de mayo de 2011 sobre proyecto de expropiación 1015, valoración de la finca registral 69.629, ubicada en plaza Santa Ortigueira nº 3 de Alcorcón a petición de interesado, debemos anular y anulamos tal resolución por no ser ajustada a Derecho, debiendo fijar el justiprecio correspondiente a la expropiación de la mencionada finca en la suma de 3.739.769,54 euros, a cuyo pago se condena al Ayuntamiento demandado. Procede imponer el pago de los intereses de demora, previstos en el art. 56 de la LEF al Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la CM, desde la fecha de presentación de la tasación por la parte recurrente. No procede formular condena al pago de las costas devengadas en este recurso. Contra esta Sentencia cabe recurso de casación a preparar ante esta misma Sala y Sección en el plazo de 10 días. Una vez firme esta Sentencia, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia con especificación de la misma. Así por ésta nuestra Sentencia, que se notificará en legal forma, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".*

*El fallo del TS establece: "No ha lugar al presente recurso de casación número 3304/2015, interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, contra la sentencia 829/15, de 2 de julio, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 1031/2011, con imposición de las costas a la mencionada Corporación municipal, hasta el límite señalado en el último fundamento. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, e insértese en la colección legislativa".*

*La completa ejecución de las Sentencias requerirá del pago del justiprecio (1) y la toma de posesión (2).*

*(1) Establece el art. 43 del TRLS de 2015 que, llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas.*

*En este caso, bastará con la presentación de certificación actualizada, toda vez que la que figura en el expediente no lo está, y en lo referente al requisito de la nota del art. 32, tampoco se entiende necesaria, a la vista de que las Sentencias*

que se ejecutan no recogen este extremo. En lo referente al titular de la carga, será notificado y oído en trámite de audiencia.

(2) En lo referente a la toma de posesión, se estará a los arts. 209 y 210 del RG. El art. 44 del TRLS de 2015 establece que el acta de ocupación para cada finca o bien afectado por el procedimiento expropiatorio será título inscribible, siempre que incorpore su descripción, su identificación conforme a la legislación hipotecaria, su referencia catastral y su representación gráfica mediante un sistema de coordenadas y que se acompañe del acta de pago o justificante de la consignación del precio correspondiente.

A estos efectos, salvo superior criterio de la Intervención, en los presupuestos de 2016 prorrogados a 2017, figura dentro del capítulo 153.30 código 600.05, el epígrafe "expropiaciones espacios libres Liceo Goya", por un importe de 4.700.000,00€

A pesar de que el art. 45 del TRLS establece que se entenderá que la Administración adquiere libre de cargas, debe dejarse constancia de que la carga inscrita se considera en principio compatible por destino con la ordenación, ya que tratándose de una tubería a favor del arma de aviación (servidumbre de paso con una longitud de 118 m y una altura de 1 metro que va sobre la tubería de conducción de agua que tiene el arma de aviación), constitutiva presuntamente de una obra de urbanización para el dominio público, es del propio art. 42.4 del TRLS de 2015, y en su caso, del art. 16.2, del que cabe deducir tal compatibilidad.

No obstante lo anterior, se notificará esta circunstancia al titular de la carga, por si tuviere algo que alegar, toda vez que el art. 35.4 del TRLS establece que al expropiar una finca gravada con cargas, la Administración que la efectúe podrá elegir entre fijar el justiprecio de cada uno de los derechos que concurren con el dominio, para distribuirlo entre los titulares de cada uno de ellos, o bien valorar el inmueble en su conjunto y consignar su importe en poder del órgano judicial, para que éste fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, la proporción que corresponda a los respectivos interesados.

En este caso, pensamos, en principio no procede tal valoración separada por cuanto la carga no ha de desaparecer, sin perjuicio de las posibles situaciones de fuera de ordenación, en esencia no indemnizables como directamente se deriva del art. 48 del TRLS de 2015, visto que a pesar de la expropiación judicialmente ordenada que se mantiene incólume la posibilidad de usar y disfrutar lícitamente la infraestructura que pueda estar incursa en tal situación durante su vida útil. (arts. 90 y 98.2 del RG, por analogía)

Para llevar a puro efecto lo definido por las Sentencias objeto de ejecución, por lo tanto, consideramos salvo superior o mejor criterio habrá que convocar a los interesados al levantamiento del acta de ocupación cuya firma coincidirá con el momento del pago, previa fiscalización del expediente por parte de la Intervención y notificación de este acuerdo a los titulares del dominio y de las cargas.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo se emite la siguiente:

#### *Propuesta de acuerdo*

**Primero:** Dar cuenta de la STS nº 868/2017 de 18 de mayo, por la que en confirmación de la previa Sentencia del TSJ de Madrid nº 829/2015 de 2 de julio de 2015, se condena a este Ayuntamiento a la expropiación y pago de la registral nº 69.629 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón por un importe de 3.739.769,54€ (partida presupuestaria 153.30 código 600.05, el epígrafe "expropiaciones espacios libres Liceo Goya"). La superficie expropiada se inscribirá como dos fincas, en la forma que define el informe jurídico que acompaña a esta resolución.

**Segundo:** Al objeto de llevar a puro y debido efecto y practicar lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, someter previamente el expediente a fiscalización de la Intervención, con otorgamiento al titular de las cargas de un previo trámite de audiencia de 10 días.

**Tercero:** Facultar a la Concejal de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, para superados los trámites anteriores, convocar a los interesados al levantamiento del acta de ocupación, significando que, para el pago, deberán traer una certificación registral de dominio y cargas actualizada, con citación, además, del titular de las cargas.

**Cuarto:** Notificar este acuerdo a los interesados y a la Asesoría Jurídica, para su remisión a los Juzgados y Tribunales que deban conocer de la ejecución.

Alcorcón, a 6 de junio de 2017. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández."

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero:** Dar cuenta de la STS nº 868/2017 de 18 de mayo, por la que en confirmación de la previa Sentencia del TSJ de Madrid nº 829/2015 de 2 de julio de 2015, se condena a este Ayuntamiento a la expropiación y pago de la registral nº 69.629 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón por un importe de 3.739.769,54€ (partida presupuestaria 153.30 código 600.05, el epígrafe "expropiaciones espacios libres Liceo Goya"). La superficie expropiada se inscribirá como dos fincas, en la forma que define el informe jurídico que acompaña a esta resolución.

**Segundo:** Al objeto de llevar a puro y debido efecto y practicar lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, someter





previamente el expediente a fiscalización de la Intervención, con otorgamiento al titular de las cargas de un previo trámite de audiencia de 10 días.

Tercero: Facultar a la Concejal de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, para superados los trámites anteriores, convocar a los interesados al levantamiento del acta de ocupación, significando que, para el pago, deberán traer una certificación registral de dominio y cargas actualizada, con citación, además, del titular de las cargas.

Cuarto: Notificar este acuerdo a los interesados y a la Asesoría Jurídica, para su remisión a los Juzgados y Tribunales que deban conocer de la ejecución.

Alcorcón, 6 de junio de 2017.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.  
Fdo.: Ana María González."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- OTORGAR EN ENTERADO** a la Sentencia del Tribunal Supremo nº 868/2017, de 18 de mayo, por la que en confirmación de la previa Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid nº 829/2015 de 2 de julio de 2015, se condena a este Ayuntamiento a la expropiación y pago de la registral nº 69.629 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón por un importe de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.739.769,54 €) (partida presupuestaria 153.30 código 600.05, el epígrafe "expropiaciones espacios libres Liceo Goya"). La superficie expropiada se inscribirá como dos fincas, en la forma que define el informe jurídico que acompaña a esta resolución.

**SEGUNDO.-** Al objeto de llevar a puro y debido efecto y practicar lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, **SOMETER** previamente el expediente a fiscalización de la Intervención, con otorgamiento al titular de las cargas de un previo trámite de audiencia de diez (10) días.

**TERCERO.- FACULTAR** a la Concejal de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, para superados los trámites anteriores, convocar a los interesados al levantamiento del acta de ocupación; **SIGNIFICANDO** que, para el pago, deberán traer una certificación registral de dominio y cargas actualizada, con citación, además, del titular de las cargas.

**CUARTO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados y a la Asesoría Jurídica, para su remisión a los Juzgados y Tribunales que deban conocer de la ejecución.



**QUINTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento – Sección de Planeamiento y Gestión- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**13/228.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A LA AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL DE LA C.A.M., PARA CONJUNTO RESIDENCIAL DE 140 VIVIENDAS, TRASTEROS Y GARAJE-APARCAMIENTO EN LA PARCELA 4.1.1. DEL ENSANCHE SUR, C/ MEDITERRÁNEO Nº 1 Y C/ NILO Nºs 2 y 4. (EXPTE. 1-0/17).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 12 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE UN CONJUNTO RESIDENCIAL DE CIENTO CUARENTA (140) VIVIENDAS PÚBLICAS, TRASTEROS Y GARAJE APARCAMIENTO EN LA PARCELA 4.1.1 DEL PLAN PARCIAL SECTORES PP-1, PP-2 Y PP-3 “ENSANCHE SUR” (C/ MEDITERRÁNEO NÚMERO 01 Y C/ NILO NÚMEROS 02 Y 04) PROMOVIDAS POR LA AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

• Informes del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 12 de abril de 2017.

• Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 5 de junio de 2017.

• Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 12 de junio de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 001-0/17

OBJETO: Primera Ocupación. Edificio residencial vivienda colectiva de promoción pública.

UBICACIÓN: Parcela 4.1.1 ENSANCHE SUR – C/ Mediterráneo, 01 y C/ Nilo, 02-04

TITULAR: AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL – COMUNIDAD DE MADRID

FECHA: 12/06/2017



A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

#### C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 12/04/2017

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE.

C.4.- VALORACIÓN FINAL DE LA OBRA: 8.178.794,33 €

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización perimetral de la parcela emitido en fecha 5 de junio de 2017 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García, de carácter FAVORABLE.

#### D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Deben reiterarse las condiciones singulares establecidas en la licencia de obras de edificación de nueva planta, en lo relativo a la prohibición de ejecutar obras que alteren la edificabilidad máxima del inmueble ya agotada, con la advertencia de revocación de la misma ante la eventualidad de su incumplimiento.

La licencia de primera ocupación se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en el expediente de Licencia Municipal de Actividad del Garaje-Aparcamiento del inmueble.

#### E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) APROBAR las MODIFICACIONES Introducidas por la AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en las obras de edificación de nueva planta de un inmueble residencial de promoción pública construido en la Parcela 4.1.1 del Plan Parcial Sectores PP-1, PP-2 y PP-3 "ENSANCHE SUR" (C/ Mediterráneo número 01 y C/ Nilo números 02 y 04), expediente de licencia municipal de obras número 50-A/08 (Acuerdo 13/159 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2009), que se describen en los Planos y Memoria, redactados por el Arquitecto D. Miguel de Barrio Isla, supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid en fecha 30 de diciembre de 2016, que no alteran las condiciones ni el cómputo de los distintos parámetros de las normas urbanísticas de aplicación.

2º) CONCEDER la Licencia de Primera Ocupación del edificio de nueva planta de un conjunto residencial de ciento cuarenta (140) viviendas públicas, ciento cuarenta (140) trasteros y ciento cuarenta (140) plazas de aparcamiento en la Parcela 4:1.1 del Plan Parcial Sectores PP-1, PP-2 y PP-3 "ENSANCHE SUR" (C/ Mediterráneo número 01 y C/ Nilo números 02 y 04) de 6.400'00 m<sup>2</sup> de superficie; en un inmueble con una altura máxima de B+4+ático plantas y una superficie total construida de 17.148'44 m<sup>2</sup> de los que 4.847'83 m<sup>2</sup> lo son bajo rasante.

La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 13/159 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2009 (expediente 50-A/08), queda **CONDICIONADA** a que en las terrazas o cubiertas privativas de cada vivienda ubicada en la planta ático no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble.

**SEGUNDO.-** La instalación de aparatos de aire acondicionado/ climatización deberá de ajustarse a las normas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de abril de 2010 (Acuerdo número 13/232), que se detallan a continuación:

1. Con carácter general, está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.

2. Las referidas unidades exteriores deberán ubicarse preferentemente en el espacio que se hubiese reservado para tal fin por la empresa promotora y/o constructora del inmueble (cubierta, tendedores, balcones, terrazas, etcétera) y, alternativamente, en las fachadas del inmueble que dan frente tanto a patios interiores del edificio como al patio de parcela o manzana de uso privativo del inmueble.

3. Excepcionalmente, en aquellas viviendas que no dispusieran de un espacio reservado para la instalación de las unidades de climatización y su ubicación dentro del inmueble sea exclusivamente exterior con frente a espacios públicos, este Ayuntamiento podrá estudiar una solución estética de conjunto para esa tipología de viviendas dentro de un mismo inmueble. Las soluciones estéticas deberán ser planteadas por la Comunidad de Propietarios atendiendo a la composición, acabado de la fachada y singularidad del inmueble, y perseguirán en todo momento la uniformidad de los equipos, la alineación en fachada y su mimetización mediante el uso de celosías, colores o soluciones similares que, en todo caso, serán expresamente aprobadas por este Ayuntamiento.

4. Cabe recordar que la instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la



recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

3º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento del garaje-aparcamiento (expediente número 126-M/08) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

4º) DAR TRASLADO, igualmente, del presente Acuerdo a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o la Comunidad de Propietarios o Usuarios que le sustituya en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por la Entrada de Vehículo a través de la Acera de que consta el edificio autorizado, conforme a los siguientes datos que salvo ulterior comprobación se detallan a continuación:

- Un vado de 5'00 ml para acceso a garaje-aparcamiento de noventa y dos (92) plazas en la C/ Nilo.
- Un vado de 5'00 ml para acceso a garaje-aparcamiento de cuarenta y ocho (48) plazas en la C/ Mediterráneo.

„El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico, Fdo. Juan José Sierra Martínez.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**1º) APROBAR las MODIFICACIONES** introducidas por la **AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID** en las obras de edificación de nueva planta de un inmueble residencial de promoción pública construido en la **Parcela 4.1.1 del Plan Parcial Sectores PP-1, PP-2 y PP-3 "ENSANCHE SUR" (C/ Mediterráneo número 01 y C/ Nilo números 02 y 04)**, expediente de licencia municipal de obras número 50-A/08 (Acuerdo 13/159 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2009), que se describen en los Planos y Memoria, redactados por el Arquitecto D. Miguel de Barrio Isla, supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid en fecha 30 de

diciembre de 2016, que no alteran las condiciones ni el cómputo de los distintos parámetros de las normas urbanísticas de aplicación.

**2º) CONCEDER** la **Licencia de Primera Ocupación** del **edificio de nueva planta** de un conjunto residencial de ciento cuarenta (140) viviendas públicas, ciento cuarenta (140) trasteros y ciento cuarenta (140) plazas de aparcamiento en la **Parcela 4.1.1 del Plan Parcial Sectores PP-1, PP-2 y PP-3 "ENSANCHE SUR" (C/ Mediterráneo número 01 y C/ Nilo números 02 y 04) de 6.400'00 m<sup>2</sup>** de superficie; en un inmueble con una altura máxima de B+4+ático plantas y una superficie total construida de 17.148'44 m<sup>2</sup> de los que 4.847'83 m<sup>2</sup> lo son bajo rasante.

La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 13/159 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2009 (expediente 50-A/08), queda **CONDICIONADA** a que en las terrazas o cubiertas privativas de cada vivienda ubicada en la planta ático no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble.

**SEGUNDO.-** La **instalación de aparatos de aire acondicionado/ climatización** deberá de ajustarse a las normas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de abril de 2010 (Acuerdo número 13/232), que se detallan a continuación:

**1.** Con carácter general, está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.

**2.** Las referidas unidades exteriores deberán ubicarse preferentemente en el espacio que se hubiese reservado para tal fin por la empresa promotora y/o constructora del inmueble (cubierta, tendedores, balcones, terrazas, etcétera) y, alternativamente, en las fachadas del inmueble que dan frente tanto a patios interiores del edificio como al patio de parcela o manzana de uso privativo del inmueble.

**3.** Excepcionalmente, en aquellas viviendas que no dispusieran de un espacio reservado para la instalación de las unidades de climatización y su ubicación dentro del inmueble sea exclusivamente exterior con frente a espacios públicos, este Ayuntamiento podrá estudiar una solución estética de conjunto para esa tipología de viviendas dentro de un mismo inmueble. Las soluciones estéticas deberán ser planteadas por la Comunidad de Propietarios atendiendo a la composición, acabado de la fachada y singularidad del inmueble, y perseguirán en todo momento la uniformidad de los equipos, la alineación en fachada y su mimetización mediante el uso de celosías, colores o soluciones similares que, en todo caso, serán expresamente aprobadas por este Ayuntamiento.



4. Cabe recordar que la instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

**El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

**3º) DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la **Sección de Disciplina y Control Urbanístico** de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento del garaje-aparcamiento (expediente número 126-M/08) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

**4º) DAR TRASLADO**, igualmente, del presente Acuerdo a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o la Comunidad de Propietarios o Usuarios que le sustituya en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por la Entrada de Vehículo a través de la Acera de que consta el edificio autorizado, conforme a los siguientes datos que salvo ulterior comprobación se detallan a continuación:

- Un vado de 5'00 ml para acceso a garaje-aparcamiento de noventa y dos (92) plazas en la C/ Nilo.
- Un vado de 5'00 ml para acceso a garaje-aparcamiento de cuarenta y ocho (48) plazas en la C/ Mediterráneo.

Alcorcón, 12 de Junio de 2017.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO. Ana María González."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** las MODIFICACIONES introducidas por la AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en las obras de edificación de nueva planta de un inmueble residencial de promoción pública construido en la PARCELA 4.1.1 DEL PLAN PARCIAL SECTORES PP-1, PP-2 Y PP-3 "ENSANCHE SUR" (C/ MEDITERRÁNEO NÚMERO 01 Y C/ NILO NÚMEROS 02 Y 04),

expediente de licencia municipal de obras número 50-A/08 (Acuerdo 13/159 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2009), que se describen en los Planos y Memoria, redactados por el Arquitecto D. Miguel de Barrio Isla, supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid en fecha 30 de diciembre de 2016, que no alteran las condiciones ni el cómputo de los distintos parámetros de las normas urbanísticas de aplicación.

**SEGUNDO.- CONCEDER** la LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN del edificio de nueva planta de un conjunto residencial de ciento cuarenta (140) viviendas públicas, ciento cuarenta (140) trasteros y ciento cuarenta (140) plazas de aparcamiento en LA PARCELA 4.1.1 DEL PLAN PARCIAL SECTORES PP-1, PP-2 Y PP-3 "ENSANCHE SUR" (C/ MEDITERRÁNEO NÚMERO 01 Y C/ NILO NÚMEROS 02 Y 04) DE 6.400'00 M<sup>2</sup> de superficie; en un inmueble con una altura máxima de B+4+ático plantas y una superficie total construida de 17.148'44 m<sup>2</sup> de los que 4.847'83 m<sup>2</sup> lo son bajo rasante.

La concesión de la presente licencia queda CONDICIONADA, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 13/159 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2009 (expediente 50-A/08), queda CONDICIONADA a que en las terrazas o cubiertas privativas de cada vivienda ubicada en la planta ático no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble.

**SEGUNDO.-** La instalación de aparatos de aire acondicionado/ climatización deberá de ajustarse a las normas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de abril de 2010 (Acuerdo número 13/232), que se detallan a continuación:

1. Con carácter general, está prohibida la instalación de unidades exteriores de aparatos de aire acondicionado o climatización en la fachada de cerramiento exterior de los edificios con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público.
2. Las referidas unidades exteriores deberán ubicarse preferentemente en el espacio que se hubiese reservado para tal fin por la empresa promotora y/o constructora del inmueble (cubierta, tendedores, balcones, terrazas, etcétera) y, alternativamente, en las fachadas del inmueble que dan frente tanto a patios interiores del edificio como al patio de parcela o manzana de uso privativo del inmueble.
3. Excepcionalmente, en aquellas viviendas que no dispusieran de un espacio reservado para la instalación de las unidades de climatización y su ubicación dentro del inmueble sea exclusivamente exterior con frente a





espacios públicos, este Ayuntamiento podrá estudiar una solución estética de conjunto para esa tipología de viviendas dentro de un mismo inmueble. Las soluciones estéticas deberán ser planteadas por la Comunidad de Propietarios atendiendo a la composición, acabado de la fachada y singularidad del inmueble, y perseguirán en todo momento la uniformidad de los equipos, la alineación en fachada y su mimetización mediante el uso de celosías, colores o soluciones similares que, en todo caso, serán expresamente aprobadas por este Ayuntamiento.

**4.** Cabe recordar que la instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

**TERCERO.- DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la SECCIÓN DE DISCIPLINA Y CONTROL URBANÍSTICO de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento del garaje-aparcamiento (expediente número 126-M/08), una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

**CUARTO.- DAR TRASLADO,** igualmente, del presente Acuerdo a la SECCIÓN DE RENTAS Y EXACCIONES al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o la Comunidad de Propietarios o Usuarios que le sustituya en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por la Entrada de Vehículo a través de la Acera de que consta el edificio autorizado, conforme a los siguientes datos que salvo ulterior comprobación se detallan a continuación:

- Un vado de 5'00 ml para acceso a garaje-aparcamiento de noventa y dos (92) plazas en la C/ Nilo.
- Un vado de 5'00 ml para acceso a garaje-aparcamiento de cuarenta y ocho (48) plazas en la C/ Mediterráneo.

**QUINTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



## II. PARTE NO RESOLUTIVA

### ÁREA DE PRESIDENCIA

#### CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

#### **14/229.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBA LA DENOMINACIÓN DEL AUDITORIO SITUADO EN EL PARQUE DE LOS CASTILLOS, COMO "ANFITEATRO SKATE IGNACIO ECHEVERRÍA".-**

- **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. David Pérez García, de fecha 8 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"DACIÓN DE CUENTA**

Por Decreto de 8 de junio de 2017 se ha exteriorizado, con la categoría de acto administrativo con capacidad de vincular a terceros, la voluntad del Gobierno de la Ciudad de que el auditorio situado en el Parque de Los Castillos del callejero oficial de Alcorcón, pase a denominarse "Anfiteatro Skate Ignacio Echeverría", atendidos los últimos acontecimientos públicos, que lo hacen merecedor de reconocimiento especial de la Ciudad, toda vez que con entrega de su propia vida, acudió en defensa de los inocentes y débiles en medio de un ataque terrorista en la Ciudad de Londres, dando con ello ejemplo de una inquebrantable y heroica actitud cívica, ejemplo para las generaciones venideras.

La citada resolución también determina la necesidad de que se dé cuenta de la misma a la Junta de Gobierno Local, como máximo órgano ejecutivo del Municipio.

Por tanto, y atendida la especial significación de estos hechos, se debe proceder a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la decisión adoptada, y ello, para el general conocimiento.

En Alcorcón a 8 de junio de 2017.

El Alcalde-Presidente. Fdo.: David Pérez García."

- **CONSIDERANDO** igualmente el Decreto de Alcaldía-Presidencia emitido a este efecto con fecha 8 de junio de 2017 y que se transcribe a continuación:

#### **"DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Por la Sección de Planeamiento y Gestión se emitió, con fecha 8 de junio de 2017, informe cuyo literal es el siguiente:

*"INFORME: Sobre la aprobación de una denominación para el auditorio situado en el Parque de los Castillos.*



*Siguiendo las instrucciones de la Concejal de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de este Ayuntamiento, es voluntad del Gobierno de la Municipal que el auditorio situado en el Parque de los Castillos del callejero oficial de Alcorcón, pasa a denominarse "Anfiteatro Skate Ignacio Echeverría", atendidos los últimos acontecimientos públicos, que lo hacen merecedor de reconocimiento especial de la ciudad.*

*Dada la singularidad de la localización del edificio, no se hace preciso el acompañamiento de croquis alguno para su identificación.*

*A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, siguiendo las instrucciones de la superioridad, y salvo superior criterio se emite la siguiente*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*Primero: Pasar a denominar el auditorio situado en el Parque de los Castillos del callejero oficial de Alcorcón, como "Anfiteatro Skate Ignacio Echeverría" atendida la especial significación de los hechos por él protagonizados.*

*Segundo: Incluir la referida denominación en el nomenclátor y plano del callejero oficial de Alcorcón, con notificación de este acuerdo a Rentas, Conservación, Bomberos y Policía.*

*Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a la Junta de Gobierno Local. Alcorcón, 8 de junio de 2017. EL TAE Jefe de Sección. Fdo: Carlos Andrés Guerrero Fernández."*

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo preceptuado en los arts. 124.4.º y 127 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación llevada a cabo por la Ley 57/2003, así como determinaciones del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y preceptos concordantes del Reglamento Orgánico Municipal,

#### **VENGO A RESOLVER**

*Primero: Pasar a denominar el auditorio situado en el Parque de los Castillos del callejero oficial de Alcorcón, como "Anfiteatro Skate Ignacio Echeverría" atendida la especial significación de los hechos por él protagonizados.*

*Segundo: Incluir la referida denominación en el nomenclátor y plano del callejero oficial de Alcorcón, con notificación de este acuerdo a Rentas, Conservación, Bomberos y Policía.*

*Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a la Junta de Gobierno Local.*

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente de ALCORCÓN, a ocho de junio de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: David Pérez García.

De lo que doy fe, LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** a la nueva denominación del auditorio situado en el Parque de los Castillos del callejero oficial de Alcorcón, como "ANFITEATRO SKATE IGNACIO ECHEVERRÍA", atendida la especial significación de los hechos por él protagonizados.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento –Sección de Planeamiento y Gestión- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

#### **15/230.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL "JOAQUÍN VILUMBRALES".-**

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 24 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE PRESIDENCIA, ANA GÓMEZ RODRÍGUEZ, EN RELACIÓN A LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DE LA BIBLIOTECA JOAQUÍN VILUMBRALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Por la presente, se pone en conocimiento de esa Junta de Gobierno Local que se ha procedido a implantar el Plan de Emergencias y Evacuación de la BIBLIOTECA JOAQUÍN VILUMBRALES del Ayuntamiento de Alcorcón, con domicilio en la calle Lirios, 19, dando a los trabajadores del centro un Programa de Formación e Información encaminado al conocimiento de los mecanismos necesarios y de las actuaciones a realizar en caso de encontrarse ante una situación de emergencia.

Se realizó un simulacro de evacuación y emergencia el pasado 29/03/2017, del que se adjuntan Informes de la Técnico de Prevención de



Riesgos Laborales y del Coordinador de la Unidad de Inspección del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

La implantación del Plan de Emergencias ha consistido en la formación teórica, práctica y desarrollo del simulacro.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Dar cuenta de la implantación del PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DE LA BIBLIOTECA "JOAQUÍN VILUMBRALES".

Alcorcón, a 24 de mayo de 2017.

LA CONCEJAL DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

• **CONSIDERANDO** así mismo los informes obrantes en el expediente, emitidos al respecto por las Técnicas del Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento, Sras. Jáñez Cordero y López Garrosa, así como por el Coordinador de la Unidad de Inspección del Servicio de Bomberos y Protección Civil, Sr. Muñoz Moreno con el Vº Bº del Suboficial, Sr. Gras Alonso, de fechas respectivas 29 de marzo y 24 de mayo de 2017, y en los que se explica detalladamente el proceso de implantación del Plan de Emergencias y Evacuación del Polideportivo Municipal M-4.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes citados en la presente resolución:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** a la implantación del PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DE LA BIBLIOTECA "JOAQUÍN VILUMBRALES"

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Presidencia -Seguridad y Emergencias-, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**AÑADIDOS URGENTES**

**I.PARTE RESOLUTIVA**

**ÁREA DE PRESIDENCIA**

**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**



**16/231.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS PARA LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 171/17).-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE** a valorar la **declaración de urgencia** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base a la documentación emitida al efecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 14 de junio de 2017 y que se transcribe a continuación:

**"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS PARA LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE. 171/2017)**

Ante la urgente necesidad de iniciar la licitación de la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS PARA LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, teniendo en cuenta que actualmente no existe contrato en vigor que cubra las necesidades que se pretenden con dicho servicio y que el mismo se considera esencial al referirse al mantenimiento de vehículos de emergencias cuyo funcionamiento en condiciones óptimas es imprescindible para la prestación del servicio al que se destinan, se solicita a la Junta de Gobierno Local que proceda a tratar de forma urgente el punto relativo a la aprobación del expediente administrativo y los pliegos a regir en el correspondiente contrato, trasladándose a dicho órgano la siguiente propuesta:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS PARA LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO"

Alcorcón, a 14 de junio del 2017

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."

**ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 14 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS PARA LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE. 171/2017)**

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante abierto con pluralidad de criterios, y a la vista de los diferentes documentos e Informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

*"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 171/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS PARA LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 8 de junio de 2017 redactado por el Subinspector-Jefe de la Policía Municipal y Suboficial del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de cláusulas administrativas particulares redactado en la misma fecha por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO CUARENTA MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (140.077,56 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato administrativo, sin posibilidad de prórroga.*

*SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de TREINTA Y CINCO MIL DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (35.019,39 €) con cargo al ejercicio 2017 y a las partidas señaladas en el informe de la Intervención Municipal, conforme al siguiente desglose por centros gestores y servicios a prestar:*

- *Policía Municipal: 18.208,06 €:*
  - *Mantenimiento preventivo: 3.235,06 €.*
  - *Mantenimiento correctivo: 12.845,00 €.*
  - *Limpieza: 2.128,00 €.*
  
- *Bomberos y Protección Civil: 16.811,33 €:*
  - *Mantenimiento preventivo: 3.049,21 €.*
  - *Mantenimiento correctivo: 10.938,12 €.*
  - *Limpieza: 2.824,00 €.*

Y AUTORIZAR para el ejercicio 2018 un gasto por importe de CIENTO CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (105.058,17 €), conforme al desglose por centros gestores y servicios a prestar que se indica a continuación, quedando condicionada dicha autorización a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el mencionado ejercicio:

- Policía Municipal: 54.624,15 €:
  - Mantenimiento preventivo: 9.705,15 €.
  - Mantenimiento correctivo: 38.535,00 €.
  - Limpieza: 6.384,00 €.
  
- Bomberos y Protección Civil: 50.434,02 €:
  - Mantenimiento preventivo: 9.147,64 €.
  - Mantenimiento correctivo: 32.814,38 €.
  - Limpieza: 8.472,00 €.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 14 de junio de 2017.  
LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez"

• **CONSIDERANDO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 9 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 171/2017 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS PARA LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 8 de junio de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende, redactado en fecha 8 de junio de 2017 por los técnicos responsables de la Concejalía de Seguridad y Emergencias.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 8 de junio de 2017.
- Memoria Justificativa del contrato que se pretende, de fecha 8 de junio de 2017.





2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Subinspector-Jefe de la Policía Municipal y Suboficial del Servicio de Bomberos y Protección Civil, responsables del contrato Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 9 de junio de 2017 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la tramitación de la licitación mediante procedimiento abierto.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142 y 159 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones. Así mismo, se procederá a dar al procedimiento la publicidad requerida en el art. 142.4 del mencionado texto normativo, mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

*"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 171/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS PARA LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 8 de junio de 2017 redactado por el Subinspector-Jefe de la Policía Municipal y Suboficial del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de cláusulas administrativas particulares redactado en la misma fecha por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO CUARENTA MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (140.077,56 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato administrativo, sin posibilidad de prórroga.*

*SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de TREINTA Y CINCO MIL DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (35.019,39 €) con cargo al ejercicio 2017 y a las partidas señaladas en el informe de la Intervención Municipal, conforme al siguiente desglose por centros gestores y servicios a prestar:*

- *Policía Municipal: 18.208,06 €:*
  - *Mantenimiento preventivo: 3.235,06 €.*
  - *Mantenimiento correctivo: 12.845,00 €.*
  - *Limpieza: 2.128,00 €.*
  
- *Bomberos y Protección Civil: 16.811,33 €:*
  - *Mantenimiento preventivo: 3.049,21 €.*
  - *Mantenimiento correctivo: 10.938,12 €.*
  - *Limpieza: 2.824,00 €.*

*Y AUTORIZAR para el ejercicio 2018 un gasto por importe de CIENTO CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (105.058,17 €), conforme al desglose por centros gestores y servicios a prestar que se indica a continuación, quedando condicionada dicha autorización a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el mencionado ejercicio:*

- *Policía Municipal: 54.624,15 €:*
  - *Mantenimiento preventivo: 9.705,15 €.*
  - *Mantenimiento correctivo: 38.535,00 €.*
  - *Limpieza: 6.384,00 €.*
  
- *Bomberos y Protección Civil: 50.434,02 €:*
  - *Mantenimiento preventivo: 9.147,64 €.*
  - *Mantenimiento correctivo: 32.814,38 €.*
  - *Limpieza: 8.472,00 €.*



*TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."*

Alorcón, a 9 de junio de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• **CONSIDERANDO** el informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 9 de junio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS PARA LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.**

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

#### ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de junio de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se remite expediente de contratación número 171/2017 relativo a SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS PARA LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 3ª del PCAP, es tipificado como contrato administrativo de servicios, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 10 y el art. 19 del TRLCSP, correspondiéndose con la categoría 1 del Anexo II del mismo texto legal.

Se ha establecido el procedimiento abierto con un único criterio a valorar para la adjudicación del contrato: mejor precio (expresado en porcentajes de descuento sobre los precios unitarios) en materiales, hora de servicio, tarifas ITV y servicio de limpieza y otras mejoras evaluables en metálico. El procedimiento es acorde a lo previsto en el apartado 2 del art. 138 del TRLCSP, y en cuanto a los criterios establecidos se encuentran entre los enumerados en el artículo 150, apartado 1. Atendiendo a su presupuesto el contrato no está sujeto a regulación armonizada, y así se establece en el PCAP.

El plazo de ejecución del contrato, un año, no infringe lo dispuesto en el art. 303 del TRLCSP.

II. El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva



de Contratación de la Comunidad de Madrid por Acuerdo 13/2015 de 27 de noviembre, incluyendo en el modelo de proposición las nuevas incorporaciones efectuadas por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, mediante su acuerdo 3/2016 de 31 de marzo, en el modelo de proposición y en la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales", así como la posibilidad que se ofrece al licitador de presentar una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos previos, conforme lo dispuesto por el apartado 4 del art. 146 del TRLCSP.

Se reitera lo indicado en anteriores Informes en cuanto a la disponibilidad de los nuevos modelos de pliegos informados favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid que, actualizándolos incluyen no sólo lo previsto por el artículo 146.4 del TRLCSP, sino también la novedad incluida por la Ley 40/2015 de 1 de octubre, en el artículo 60, apartado 2 b) del TRLCSP, por la que la no suscripción del contrato por causa imputable al adjudicatario en el plazo señalado, dará lugar a incurrir en prohibición de contratar con la Administración. Los pliegos han sido objeto de actualización muy recientemente mediante Resolución del pasado 27 de abril por esta Junta

Dicho lo anterior, el PCAP remitido, no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por la legislación vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- El contrato dispone de un presupuesto máximo de 140.077,56 € IVA incluido, estableciéndose su financiación con cargo al presente ejercicio por un importe de 35.019,39 € y el resto con cargo al ejercicio 2018. Será preciso que junto con la aprobación del expediente se apruebe el gasto (art.110 del TRLCSP) que contempla en el presente ejercicio, para lo cual por la Intervención Municipal, deberá emitirse informe de fiscalización del expediente y certificarse la existencia de crédito adecuado y suficiente, junto con el compromiso de disponer de crédito por el importe necesario en la siguiente anualidad.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo



dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

**CONCLUSIÓN**

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.  
Alcorcón, a 9 de junio de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

• **CONSIDERANDO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) y su Anexo emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 14 de junio de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 196	Nº Expte. Ctro. Gestor: 171/2017	
Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS PARA LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS		
Importe: Operación: 140.077,56 € 220170004832	Partida: 02-132.00-214.00 preventivo 5.363,06 02-136.00-214.00 preventivo 5.873,21 02-132.00-214.00 correctivo 12.845,00 02-136.00-214.00 correctivo 10.938,12	Fase del Gasto: Nº AD
Plurianual: SI	Anualidades: SEGURIDAD 2017: 18.208,06 € BOMBEROS 2017: 16.811,34 € SEGURIDAD 2018: 54.624,16 € BOMBEROS 2018: 50.434,01 €	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).		



## FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 14/06/2017, 09:57. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-171/2017 Aplicaciones: 4 Oficina: Ejercicio: 2017
--	----------------------	---

Presupuesto: 2017.

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP  
35.019,39

### IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y CINCO MIL DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (35.019,39 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

### TEXTO LIBRE

EXPT. 171/2017. SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS PARA LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170004832.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/06/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 14/06/2017, 09:58. Firma electrónica."

"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANEXO APLICACIONES	Clave operación: 100 Signo: 0
--	-----------------------	----------------------------------

Aplicaciones PGCP	Proyectos	Nº Operación	Referencia	IMPORTE EUROS
02 13200 21400		220170004832	22017002041	5.363,06
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS				
02 13200 21400		220170004832	22017002042	12.845,00
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS				
02 13600 21400		220170004832	22017002043	5.873,21
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS				
02 13600 21400		220170004832	22017002044	10.938,12
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS				
Importe TOTAL.....				35.019,39

Nº OPERACIÓN: 220170004832.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/06/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 14/06/2017, 09:58. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de nº 171/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS PARA LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 8 de junio de 2017 redactado por el Subinspector-Jefe de la Policía Municipal y Suboficial del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de cláusulas administrativas particulares redactado en la misma fecha por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO CUARENTA MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (140.077,56 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de un (1) año a contar desde la formalización del contrato administrativo, sin posibilidad de prórroga.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe de TREINTA Y CINCO MIL DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (35.019,39 €) con cargo al ejercicio 2017 y a las partidas señaladas en el informe de la Intervención Municipal, conforme al siguiente desglose por centros gestores y servicios a prestar:

- Policía Municipal: DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (18.208,06 €):
  - Mantenimiento preventivo: 3.235,06 €.
  - Mantenimiento correctivo: 12.845,00 €.
  - Limpieza: 2.128,00 €.
  
- Bomberos y Protección Civil: DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (16.811,33 €):
  - Mantenimiento preventivo: 3.049,21 €.
  - Mantenimiento correctivo: 10.938,12 €.
  - Limpieza: 2.824,00 €.

Igualmente, **AUTORIZAR** para el ejercicio 2018 un gasto por importe de CIENTO CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (105.058,17 €), conforme al desglose por centros gestores y servicios a prestar que se indica a continuación, quedando condicionada dicha autorización a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el mencionado ejercicio:

- Policía Municipal: CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS ( 54.624,15 €):
  - Mantenimiento preventivo: 9.705,15 €.
  - Mantenimiento correctivo: 38.535,00 €.
  - Limpieza: 6.384,00 €.
  
- Bomberos y Protección Civil: CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (50.434,02 €):
  - Mantenimiento preventivo: 9.147,64 €.
  - Mantenimiento correctivo: 32.814,38 €.
  - Limpieza: 8.472,00 €.





**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

### ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES

#### CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES

- ❖ Previamente al inicio del asunto nº 17/232 (Añadido Segundo Urgente), hace uso de la palabra el SR. ALCALDE y tras las explicaciones dadas por el Sr. Tesorero sobre la necesidad de adopción del siguiente acuerdo, pregunta tanto al Sr. Tesorero como al Sr. Interventor si el acuerdo de formalización es competencia de la Junta de Gobierno Local, habiendo sido el acuerdo de adhesión adoptado por el Pleno de la Corporación, a los que ambos funcionarios responden que **el acuerdo de formalización es competencia de la Junta de Gobierno Local.**

#### **17/232.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO SUSCRITOS CON CARGO AL FONDO DE FINANCIACIÓN PARA PAGO A PROVEEDORES Y CON EL FONDO DE ORDENACIÓN.-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE** a valorar la **declaración de urgencia** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base a la documentación emitida al efecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sra. González Velayos, de fecha 14 de junio de 2017 y que se transcribe a continuación:

**"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA** para tratar aprobación de la formalización de las condiciones de las operaciones de crédito formalizadas con el Fondo de Financiación para el Pago de Proveedores y con el Fondo de Ordenación.

Ante la finalización del plazo para la formalización de la modificación de las condiciones financieras para la ampliación de los periodos de carencia y amortización de los préstamos suscritos con cargo al Fondo de Financiación para el Pago de Proveedores y con el Fondo de Ordenación.

Se solicita a la Junta de Gobierno Local que proceda a tratar de forma urgente el punto relativo a la aprobación de la formalización de los contratos de préstamo suscritos con cargo al Fondo de Financiación para el Pago de Proveedores y con el Fondo de Ordenación con las nuevas condiciones financieras, conforme al acuerdo del Pleno de 6 de abril de 2017.

En Alcorcón, jueves, 22 de junio de 2017.

EL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPORTES. Fdo. DON IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS."

**ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes. Sra. González Velayos, de fecha 14 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPORTES, IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.**

ASUNTO: Formalización de la modificación de las condiciones de las operaciones de crédito formalizadas con el Fondo de Financiación para el Pago de Proveedores y con el Fondo de Ordenación.

Vista la Resolución del 11 de abril de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se aprueban las medidas para acogerse a la ampliación de los periodos de carencia y amortización de los préstamos suscritos con cargo al Fondo de Financiación para el Pago de Proveedores y con el Fondo de Ordenación.

Considerando que, el apartado QUINTO de la Resolución establece que con posterioridad a la solicitud de adhesión deberá aprobarse por el Órgano competente la formalización de las nuevas condiciones financieras de dichos préstamos.

Visto el acuerdo de adhesión aprobando las medidas para acogerse a la ampliación de los periodos de carencia y amortización de los préstamos suscritos con cargo al Fondo de Financiación para el Pago de Proveedores y con el Fondo de Ordenación, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 6 de abril de 2017, donde consta el informe favorable de la Intervención General.

Considerando las competencias de la Junta de Gobierno Local, establecidas en el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la formalización de los contratos de préstamo suscritos con cargo al Fondo de Financiación para el Pago de Proveedores y con el Fondo de Ordenación con las nuevas condiciones financieras.

SEGUNDO: Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Transportes para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

En Alcorcón, jueves, 22 de junio de 2017.

EL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPORTES. Fdo. DON IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- APROBAR** la formalización de los contratos de préstamo suscritos con cargo al Fondo de Financiación para el Pago de Proveedores y con el Fondo de Ordenación, con las nuevas condiciones financieras y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 6 de abril de 2017.

**SEGUNDO.- FACULTAR** al Concejal Delegado de Hacienda y Transportes para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda y Transportes – Departamento de Tesorería- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

#### CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

**18/233.- AÑADIDO TERCERO URGENTE.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2017, PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXpte. 216/17).-**

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con



el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE** a valorar la **declaración de urgencia** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base a la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 13 de junio de 2017 y que se transcribe a continuación:

### **"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR**

DE: RECURSOS HUMANOS  
A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO:

Solicita la tramitación por urgente de la "PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RRHH, RELATIVA AL REPARTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) DEL MES DE ABRIL Y MAYO DEL 2017 PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN" en la próxima Junta de Gobierno Local del día 14 de junio de 2017 para que sea añadida en el orden del día como punto urgente, dado que existe crédito suficiente para hacer frente a las retribuciones debidas por Jornadas especiales del mes de Abril y Mayo y no causar perjuicios a los trabajadores, regularizando dichas jornadas en el mes de junio.

Alcorcón, a 13 de junio de 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE RRHH P.D. (J.G.L. de 28.09.2016), M<sup>a</sup> JOSÉ ESTEBAN RAPOSO."

**ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 2 de junio de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA AL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Considerando el informe emitido por el Coordinador de Recursos Humanos, cuyo literal es el siguiente:

**"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**



*El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.*

*Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de abril y mayo del 2017, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril pasado.*

*Por la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el **Anexo I** que se incorpora al presente informe."*

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 21.622,18 € (VENTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de abril y mayo del año 2017 a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 2 de junio de 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. M<sup>a</sup> JOSÉ ESTEBAN RAPOSO."

• **CONSIDERANDO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 12 de junio de 2017, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

#### "INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la Proposición que presenta la Directora General de Recursos Humanos, de fecha 2 de junio de 2017, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Visto el informe que presenta el Coordinador de Recursos Humanos, de fecha 2 de junio de 2017 relativo al reparto de dicho módulo de productividad.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 21.622,18 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220170004634).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón.  
Firmado 12/06/2017. 11.15. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--	----------------------	--

Presupuesto: 2017

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22017002017	21.622,18	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES



IMPORTE EUROS:

- VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (21.622,18 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES MES DE ABRIL, MAYO Y ATRASOS 2017.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170004634.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/06/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

- 1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 12/06/2017. 11.17. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el reparto de la cantidad de VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (21.622,18 €), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de abril y mayo del año 2017 a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**RESPUESTAS PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.


VO BO  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.

  
Fdo.- Dña. María García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

  
Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/249 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2017, sin rectificaciones.

  
TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.